

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A28157360

Denominación social: BANKINTER, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
07/10/2011	143.075.704,20	476.919.014	476.919.014

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CREDIT AGRICOLE, S.A.	116.927.050	47.723	24,527
DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS	5.910	114.506.108	24,011

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
--	---	-------------------------------------	--------------------------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS	CARTIVAL, S.A.	106.671.902	22,367

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	04/03/2011	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	2.995.304	135.936	0,657
CARTIVAL, S.A.	106.671.902	7.378.822	23,914
DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	708.649	226	0,149
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	484.593	26.009.019	5,555
DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	377.954	0	0,079
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	17.512	0	0,004
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	136.418	0	0,029
DON JOSE ANTONIO GARAY IBARGARAY	190.949	926.069	0,234
DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA	135.624	0	0,028
DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO	829.187	0	0,174

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	30,822
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
71.203	91.417	0,034

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
HISPAMARKET, S.A.	91.417

Total	91.417
--------------	--------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	423
--	-----

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2010 aprobó autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, la realización de operaciones de adquisición derivativa de acciones propias a través del Banco o de cualquiera de las sociedades dependientes por el Banco, así como para enajenar o amortizar posteriormente las mismas, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente Ley de Sociedades de Capital).

Las adquisiciones podrán efectuarse en cualquier momento y en cuantas veces se estime oportuno, bajo cualquier modalidad y título jurídico incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición. El número máximo de acciones a adquirir en cada momento no podrá superar en valor nominal el 10% del capital social del Banco o cifra superior que resultare legalmente admisible, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Sociedades Anónimas (actual artículo 144 de la Ley de Sociedades de Capital). Las acciones adquiridas por el Banco o sus sociedades filiales en uso de esta autorización pueden destinarse, en todo o en parte, a su entrega a los administradores y a los empleados de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1o, de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente art. 146, apartado 1o, de la Ley de Sociedades de Capital).

Los precios de adquisición serán, para las operaciones de compraventa que se realicen en un mercado secundario oficial, los que correspondan a la cotización bursátil de las acciones el día en que se formalice la operación. En el caso de adquisición de acciones propias como consecuencia del cumplimiento de obligaciones establecidas en acuerdos o en contratos de opción, compraventas a plazo o similares, previamente formalizados por el Banco, incluidos los que tengan por objeto acciones y obligaciones convertibles o canjeables, que sean o hayan de ser entregadas directamente a administradores o empleados de la Sociedad o sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, operaciones para las que se

concede igualmente la presente autorización, el precio aplicable será el pactado en el acuerdo o contrato correspondiente.

Igualmente la Junta en la misma fecha y acuerdo aprobó autorizar al Consejo de Administración tanto para acordar la reducción del capital social con el fin de amortizar las acciones propias y para fijar los términos y condiciones de la reducción de capital, determinar el destino, acordar la exclusión de cotización de las acciones y modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, así como para modificar el valor nominal de las acciones sin aumentar ni reducir la cifra del capital social.

El plazo de autorización concedida es de cinco años desde la fecha de adopción del acuerdo y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
Respecto a las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social mencionar que el artículo 57 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito -modificado por la Ley 5/2009, de 29 de junio- establece que toda persona física o jurídica que, por sí sola o actuando de forma concertada con otras, haya decidido adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española o bien, incrementar, directa o indirectamente, la participación en la misma de tal forma que, o el porcentaje de derechos de voto o de capital poseído resulte igual o superior al 20, 30 ó 50 por ciento, o bien que, en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la entidad de crédito, lo notificará previamente al Banco de España quien podrá en los términos establecidos en dicha Ley oponerse a la adquisición pretendida.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	--	PRESIDENTE	13/04/2000	23/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CARTIVAL, S.A.	ALFONSO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA	VICEPRESIDENTE	26/06/1997	22/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	--	CONSEJERO DELEGADO	21/10/2010	28/04/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	--	CONSEJERO	14/09/2005	23/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	--	CONSEJERO	13/02/2008	17/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	--	CONSEJERO	13/02/2008	17/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	--	CONSEJERO	18/04/2001	28/04/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE ANTONIO GARAY IBARGARAY	--	CONSEJERO	23/04/2009	23/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA	--	CONSEJERO	21/04/2005	23/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO	--	SECRETARIO CONSEJERO	21/01/2009	23/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ	INDEPENDIENTE	13/04/2011

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
CARTIVAL, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del consejo	30,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	S.A. TUDELA VEGUIN
DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CARTIVAL, S.A.

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO

Perfil

Nacido en 1943. Ingeniero Industrial y Licenciado en Informática por la Universidad Politécnica de Madrid . Master en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Texas. Ha sido Consejero Delegado de Línea Directa Aseguradora desde mayo de 1995 hasta febrero de 2008. Previamente era Director General de Operaciones (Medios) de Bankinter, donde desarrolló su labor profesional desde 1989 hasta 1995. Ocupó varios cargos de responsabilidad en IBM España, en IBM USA y en IBM Europa, donde dirigió el Desarrollo de Productos Europeos para Banca y Seguros entre 1985-1987. En la actualidad, es Consejero de Línea Directa Aseguradora y Presidente de Gneis Global Services, S.A., ambas pertenecientes al Grupo Bankinter.

Nombre o denominación del consejero

DON JAIME TERCEIRO LOMBA

Perfil

Nacido en 1946. Doctor ingeniero aeronáutico por la Universidad Politécnica de Madrid con premio extraordinario y licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid con premio extraordinario. Catedrático, sucesivamente desde 1980, de Econometría y de Análisis Económico de la Universidad

Complutense de Madrid. Ha sido vicerrector primero de la Universidad Complutense. Es académico de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Trabajó durante cuatro años como diplom ingenieur en el departamento de simulación y control de Messerschmitt-Bolkow-Blohm (MBB) en München. Ha sido director general del Banco Hipotecario de España. Desde 1988, y durante nueve años, fue presidente ejecutivo de Caja de Madrid y de su Corporación Financiera. Ha sido y es consejero independiente de diversas empresas cotizadas y no cotizadas. Es presidente del consejo de ciencias sociales de la Fundación Ramón Areces y miembro del patronato de varias fundaciones.

Nombre o denominación del consejero

DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM

Perfil

Nacido en 1947. Licenciado en Historia Contemporánea por la Universidad de Stanford (California) (1968), M.B.A. en la Escuela de Negocios de la Universidad de Columbia (Nueva York) (1976). Comenzó su trayectoria profesional en The Boston Consulting Group. En 1978 se incorpora a PepsiCo Inc., siendo nombrado más adelante Presidente y Director General de Productos PepsiCo, S.A. En 1985 entró a formar parte del Grupo Cadbury-Schweppes PLC, siendo nombrado Consejero Delegado de Schweppes, S.A. y más adelante Presidente de Cadbury-Schweppes España, S.A. y Vicepresidente de Sur de Europa. En 1991 es nombrado Consejero Delegado de Sanitas, S.A., de Seguros (BUPA Group) y en 2004 asumió la Presidencia hasta marzo de 2009. En febrero de 2010 fue nombrado Presidente de USP Hospitales, S.L. Es Administrador único de la sociedad Point Lobos S.L. y la representa en el consejo de Everis y en los Consejos Asesores de Norman Broadbent España y la Universidad Europea de Madrid.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE ANTONIO GARAY IBARGARAY

Perfil

Nacido en 1947. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Bilbao. MBA de la Marshall School of Business de la Universidad del Sur de California. Foreign Executive Program por la Universidad de Princeton. Senior Executive Program por la Universidad de Stanford.

En 1977 ingresó en Manufacturers Hanover Trust y en 1982 fue designado Director General para España. En 1990 fue nombrado Director General para España y Portugal de Chemical Bank. En 1996 fue nombrado Presidente ejecutivo de Chase Manhattan Bank, S.A., tras su fusión con Chemical Bank. Y en 1997 fue nombrado Presidente ejecutivo de Chase Manhattan Bank Corporación Financiera y Presidente de Chase Manhattan Sociedad de Valores y Bolsa, cargos que en la actualidad ya no desempeña. Actualmente, es Administrador único de la sociedad Financial Managers, S.A., fundada por él en 2002.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	40,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1

% total del consejo	10,000
---------------------	--------

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

--

Motivos

La definición vinculante de consejero independiente que establece el Código Unificado de Buen Gobierno señala como una de las circunstancias que hacen que un consejero no pueda tener esta consideración el haber sido empleado o consejero ejecutivo de la sociedad o de su Grupo salvo que hayan transcurrido 3 o 5 años respectivamente desde el cese de la relación.

Rafael Mateu de Ros Cerezo ha sido Secretario General y en esa condición miembro de Alta Dirección de Bankinter hasta el momento en el cual es nombrado Consejero del Banco en enero 2009. Por ello, dado que a 31 de diciembre de 2011, no ha transcurrido el plazo señalado en el Código Unificado para ser calificado como independiente se considera a Rafael Mateu de Ros dentro de la categoría de 'Otros consejeros externos'.

A fecha de aprobación de este informe indicar que Rafael Mateu de Ros ha pasado a ser calificado como independiente, tal y como se explica dentro del apartado G del presente informe.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ

Motivo del cese

El 13 de abril de 2011, el consejero D. José Ramón Arce Gómez informó al Consejo, según se comunicó a la CNMV a través de Hecho Relevante, de su dimisión voluntaria como vocal del Consejo, alegando motivos personales.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

CARTIVAL, S.A.

Breve descripción

El Vicepresidente tiene atribuida en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de 21 de octubre de 2010 la máxima responsabilidad en los ámbitos de Estrategia y Riesgos (según se detallaba en el Hecho Relevante publicado por la sociedad el 21 de octubre de 2010, con número: 131830).

Nombre o denominación social consejero

DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO

Breve descripción

La Consejera Delegada es la responsable de la conducción del negocio y ejerce las máximas funciones gerenciales y ejecutivas de la Sociedad.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	LINEA DIRECTA ASEGURADORA. S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	LINEA DIRECTA ASEGURADORA. S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	GNEIS GLOBAL SERVICES. S.A.	PRESIDENTE
DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	LINEA DIRECTA ASEGURADORA. S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO	LINEA DIRECTA ASEGURADORA. S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	PROSEGUR. COMPAÑIA DE SEGURIDAD. S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
Por tratarse de una entidad financiera, en Bankinter rige la limitación de números de consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros establecida en la Ley 31/1968, de 27 de julio, sobre el régimen de incompatibilidades de los Presidentes y Consejeros y otros cargos ejecutivos de la banca privada. Bankinter incorporó esta limitación a su Reglamento del Consejo (art. 15.4 del Reglamento del Consejo de Bankinter).

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.949
Retribucion Variable	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Dietas	894
Atenciones Estatutarias	738
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	3.581
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	23.831
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	600
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	22
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	22
--------------	----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.538	0
Externos Dominicales	234	0
Externos Independientes	621	15
Otros Externos	188	7
Total	3.581	22

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	3.603
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,4

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JACOBO DIAZ GARCIA	DIRECTOR AREA DE INNOVACION Y PRODUCTOS

Nombre o denominación social	Cargo
DON JAIME IÑIGO GUERRA AZCONA	SECRETARIO GENERAL
DON FERNANDO MORENO MARCOS	DIRECTOR AREA DE BANCA COMERCIAL
DON EDUARDO OZAITA VEGA	DIRECTOR AREA BANCA DE EMPRESAS
DOÑA GLORIA HERNANDEZ GARCIA	DIRECTORA DEL AREA DE MERCADO DE CAPITALES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.505
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración está establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.</p> <p>El vigente artículo 32 de los Estatutos Sociales establece que:</p> <p>Los Consejeros serán retribuidos por los sistemas siguientes: abono de una cantidad fija por la función de Consejero, de cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración, entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre las mismas o retribución referenciada al valor de las acciones. Requerirá acuerdo de la Junta General la aplicación de las modalidades de retribución consistentes en entrega de acciones, derechos de opción y demás en que la ley lo exija. El acuerdo de la Junta general expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción y demás conceptos que la ley establezca y podrá tener efectos retroactivos al inicio del ejercicio social al que se refiera.</p> <p>El Consejo de Administración acordará la distribución de la retribución de los Consejeros, ajustándose al acuerdo de la</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Junta General cuando proceda legalmente.

El importe anual de las retribuciones de los Consejeros, por todos los conceptos, no excederá del límite del 1,5 % del beneficio neto anual consolidado, sin perjuicio, en su caso, de otras limitaciones legales. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidas a los Consejeros, valoradas en el momento de su entrega.

Serán independientes de las remuneraciones señaladas, y no se computarán a efectos del límite establecido, las retribuciones que procedan directa o indirectamente de contrato por prestación de servicios, de carácter laboral u otro, suscrito por la Sociedad y el Consejero.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y directivos.

Igualmente, el artículo 24 del Reglamento del Consejo, sobre retribución de los Consejeros, establece que:

1. El Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos en la Ley y en los Estatutos Sociales y sin perjuicio de las competencias de la Junta General, establecerá, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el sistema de remuneración de los Consejeros aplicable en cada ejercicio, y los criterios para la distribución del mismo, incluida la posibilidad de abono de una cantidad fija por la función de Consejero, de cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración, la entrega de acciones o el reconocimiento de derechos de opción, expectativas sobre las acciones de la Sociedad o cualquier otro sistema de remuneración referenciado al valor de dichas acciones, a los beneficios o a otros criterios variables.

2. El importe anual de las retribuciones de los Consejeros se ajustará a las limitaciones que puedan establecer los Estatutos sociales con las excepciones

previstas en los mismos. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidas a los Consejeros, valoradas en el momento de su entrega.

3. Serán independientes de las remuneraciones señaladas, las retribuciones que procedan directa o indirectamente del ejercicio en la Sociedad de funciones ejecutivas distintas a las de Consejero en virtud de contrato, de carácter laboral u otro, suscrito por la Sociedad y el Consejero.

4. El Consejo de Administración podrá aprobar un informe anual sobre política de retribuciones de los Consejeros y un informe para la Junta General y someterlo a votación consultiva de la Junta General.

5. La Memoria anual de la Sociedad informará sobre la retribución de los Consejeros en los términos legalmente establecidos y en los de las recomendaciones de buen gobierno corporativo implantadas en España, incluidas, en su caso, las financiaciones, garantías, aportaciones a pensiones y seguros otorgados o constituidos por la Sociedad en favor de los mismos.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y	SI
--	----

sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>Con la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible que modificaba el artículo 61.ter de la Ley de Mercado de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo deberá aprobar un informe anual sobre política retribuciones de los consejeros, el cual se difundirá y someterá a votación consultiva como punto separado del Orden del día de la Junta.</p> <p>No obstante, Bankinter, como parte de su política de buen gobierno, decidió aplicar y cumplir desde su entrada en vigor la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno español relativa al sometimiento a las Juntas Generales como punto separado del orden del día y con carácter consultivo su informe sobre política de retribuciones de los consejeros, convirtiéndose así en una de las pocas sociedades del Ibex español que declaraban cumplir la recomendación referida anticipándose a tendencias internacionales en materia de transparencia retributiva (el denominado 'say on pay' americano, término utilizado para hacer referencia a ese derecho de los accionistas a opinar sobre retribuciones) e incluso a las previsiones que contiene la Ley de Economía Sostenible, anteriormente mencionada. Así desde 2008 los accionistas del Banco tienen la oportunidad de pronunciarse expresamente sobre dicha política, obteniendo, por lo que se refiere al ejercicio 2011 un respaldo del 99,045% (99,025% en la Junta General de 2010) de los votos presentes y representados en la Junta.</p> <p>El esquema de informe de política de remuneraciones que Bankinter viene sometiendo a sus Juntas incluye los siguientes contenidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Política general de retribuciones para Consejeros y altos directivos 2.- Aplicación de la política retributiva durante el ejercicio anterior tanto para consejeros como para altos directivos 3.- Política retributiva aplicable para el año siguiente 4.- Papel de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de las políticas. 5.- Conclusiones del análisis de adaptación de los sistemas retributivos de la entidad a los estándares de aplicación del FSB de septiembre de 2009 (sobre los principios aprobados por el Foro de Estabilidad Financiera en septiembre de 2009). <p>Este último punto es incluido por Bankinter desde el informe del año 2010, igualmente sometido para su aprobación con carácter consultivo en la Junta general. En el informe de retribuciones que será sometido a votación consultiva en la Junta que se celebre en marzo 2012, dicho punto describirá, además, las conclusiones del análisis de adecuación actual de la política retributiva de Bankinter aplicable a los administradores, Alta Dirección y resto de personas incluidas en el colectivo de tomadores de riesgo del grupo, sociedad matriz y filiales, a las reglas del Real Decreto 771/2011.</p> <p>En estos informes se refleja la voluntad decidida del Banco no sólo de dar máxima transparencia a las remuneraciones que paga a sus consejeros y altos directivos sino también su intención de estar en línea con las recomendaciones que a</p>

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

nivel nacional e internacional demanda el mercado.

En diciembre de 2010 se publicó la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2010/76/UE, de 24 de noviembre de 2010, sobre requisitos de capital para la cartera de negociación y las retitulizaciones y a la supervisión de las políticas de remuneración, en la que se establecen disposiciones relativas a las políticas y prácticas de las entidades de crédito en materia de remuneraciones, en especial, respecto a la aquellas categorías de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad o ejercen funciones de control. Y también, durante ese mes de diciembre de 2010, el Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS) publicó una guía interpretativa de los contenidos de la mencionada Directiva en materia retributiva (Guidelines on Remuneration Policies and Practices) que tiene por objeto aclarar y recoger en detalle los criterios interpretativos a aplicar en relación con las disposiciones de la Directiva anteriormente citada.

Señalar también que, el pasado 5 de junio de 2011, entró en vigor el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósito de las entidades de crédito, y que incorpora un nuevo capítulo XII sobre política de remuneración de las entidades de crédito en el Real Decreto 216/2008, de recursos propios de las entidades financieras, culminando así la trasposición a la normativa española de la Directiva 2010/76/UE. Dicho Real Decreto introduce un marco de obligado cumplimiento en materia de política retributiva para las entidades de crédito, marco que será de aplicación a las remuneraciones devengadas en 2011 y por supuesto a las que se devenguen en el presente ejercicio 2012 y los siguientes.

Finalmente, la Circular 4/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, desarrolla aspectos relacionados con la transparencia de la política de remuneraciones y datos cuantitativos agregados sobre la misma (información que se incorporará en el Informe de relevancia prudencia que se publique en el ejercicio 2012 referido a las remuneraciones de 2011). Incide esta Circular sobre las remuneraciones que las entidades apliquen a sus directivos y a los empleados cuyas decisiones puedan afectar al perfil de riesgos de la entidad complementando así la normativa establecida en el RD. 771/2011.

En el informe de política de remuneraciones de Bankinter del año 2011 son tratados los puntos que las citadas normativas mencionan, y en el mismo se muestra como Bankinter sigue en línea con las recomendaciones marcadas por la misma.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

La política contenida en el informe de remuneraciones se propone por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bankinter al Consejo de Administración del Banco quien, tras aprobarla, la somete a votación consultiva en la Junta General Ordinaria que corresponda. La parte de la misma correspondiente a la entrega de acciones está sujeta en todo caso a la aprobación de la Junta general de accionistas de acuerdo con el art. 219 de la Ley de Sociedades de Capital. Adicionalmente indicar que en la Junta General de accionistas, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones interviene en la misma para informar sobre la actividad anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Dicho informe será presentado por el Presidente de la citada Comisión anualmente en las Juntas Generales que la sociedad celebre.

La fijación de la política retributiva de los Consejeros de Bankinter se ha llevado a cabo por tanto por la Comisión de Nombramientos que ha realizado, desde su publicación en 2006, una labor de análisis de las recomendaciones establecidas por el Código Unificado de Buen Gobierno Español con la finalidad de alinear el sistema retributivo de los Consejeros del Banco con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Igualmente indicar que para las políticas retributivas aplicadas para los ejercicios 2009, 2010 y 2011, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bankinter ha analizado las recomendaciones que en materia retributiva se han hecho públicas tanto a nivel Europeo:

- Recomendación sobre sistemas de remuneración de consejeros de sociedades cotizadas y Recomendación sobre política de remuneraciones en el sector de los servicios financieros, ambas de 30 de abril de 2009 como a nivel de

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

supervisión bancaria (Foro de Estabilidad Financiera -FSF- de fecha 2 de abril de 2009 y Principios del Comité Europeo de Supervisores Bancarios -CEBS- de fecha 20 de abril de 2009) a los efectos de comprobar que el sistema del banco está en línea con las exigencias internacionales.

- Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2010/76/UE, de 24 de noviembre de 2010, publicada en diciembre de 2010, sobre requisitos de capital para la cartera de negociación y las retitulizaciones y a la supervisión de las políticas de remuneración, en la que se establecen disposiciones relativas a las políticas y prácticas de las entidades de crédito en materia de remuneraciones, en especial, respecto a aquellas categorías de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad o ejercen funciones de control. Y también durante el mes de diciembre de 2010, el Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS) publicó una guía interpretativa de los contenidos de la mencionada Directiva en materia retributiva (Guidelines on Remuneration Policies and Practices) que tiene por objeto aclarar y recoger en detalle los criterios interpretativos a aplicar en relación con las disposiciones de la Directiva anteriormente citada.

- El Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósito de las entidades de crédito, y que incorpora un nuevo capítulo XII sobre política de remuneración de las entidades de crédito en el Real Decreto 216/2008, de recursos propios de las entidades financieras, culminando así la trasposición a la normativa española de la Directiva 2010/76/UE. Dicho Real Decreto introduce un marco de obligado cumplimiento en materia de política retributiva para las entidades de crédito, marco que será de aplicación a las remuneraciones devengadas en 2011 y por supuesto a las que se devenguen en el presente ejercicio 2012 y los siguientes.

- La Circular 4/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, desarrolla aspectos relacionados con la transparencia de la política de remuneraciones y datos cuantitativos agregados sobre la misma (información que se incorporará en el Informe de relevancia prudencia que ese publique en el ejercicio 2012 referido a las remuneraciones de 2011). Incide esta Circular sobre las remuneraciones que las entidades apliquen a sus directivos y a los empleados cuyas decisiones puedan afectar al perfil de riesgos de la entidad complementando así la normativa establecida en el RD. 771/2011.

Esta Comisión ha mantenido a lo largo de 2011 un total de 6 reuniones dedicadas en su mayoría, y entre otras, a cuestiones retributivas tanto del Consejo como de la Alta Dirección, de la matriz y sus filiales, incluida Línea Directa Aseguradora.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA	CARTIVAL, S.A.	Consejero

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de

su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

CARTIVAL, S.A.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS

Descripción relación

Sociedad controlada

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS

Descripción relación

Hijo

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>El Consejo de Administración de Bankinter aprobó en su reunión de 23 de marzo de 2011 determinadas modificaciones sobre su Reglamento del Consejo de Administración, las cuales fueron informadas a la Junta General celebrada el 28 de abril de 2011, de conformidad con el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital (punto 12 del Orden del día de la Junta General). El detalle de las modificaciones citadas pueden consultarse a través de la página web corporativa de la entidad (www.bankinter.com/webcorporativa).</p> <p>Las modificaciones se realizaron como consecuencia, fundamentalmente, a su adecuación a las modificaciones de los Estatutos sociales, y su adaptación a las modificaciones introducidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Asimismo algunas de las modificaciones respondían a la conveniencia de actualizar el Reglamento para completar y aclarar la regulación de determinadas cuestiones técnicas.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Procedimientos de selección, nombramiento y remoción de Consejeros:

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones correspondientes.

Duración:

La duración actual del cargo de Consejero, sin perjuicio de la posible reelección indefinida por periodos de igual duración máxima, es de cuatro años para todos los Consejeros.

Selección:

El Consejero debe ser persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia y deberá reunir, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Bankinter, los requisitos previstos en la normativa vigente aplicable a las sociedades en general y a las entidades de crédito en especial, así como cualesquiera otra que en su caso resulte aplicable.

Además, los miembros del Consejo de Administración deberán poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus

funciones, en los términos legalmente establecidos.

En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a los mismos requisitos y le son exigibles a título personal los deberes del Consejero establecidos en el Reglamento del Consejo. Para que una persona jurídica pueda ser nombrada Consejero del Banco, será necesario que el Consejo acepte a la persona física representante del Consejero.

La condición de accionista o la titularidad de un número determinado de acciones no es requisito necesario para acceder a la condición de Consejero del Banco ni a las funciones de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado ni para las de Presidente o Vocal de las Comisiones del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, así como las decisiones de nombramiento provisional que adopte el Consejo de conformidad con la Ley y los Estatutos, requerirán la propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con un procedimiento formal y transparente. La Comisión propone asimismo los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero. En el caso de que el Consejo decida apartarse de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar expresamente el correspondiente acuerdo.

Nombramiento:

El Consejo de Administración se compone de cinco vocales como mínimo y de veinte como máximo, nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

El nombramiento puede recaer en personas físicas o jurídicas, sean o no accionistas de la Sociedad.

El artículo 8 del Reglamento del Consejo establece que no podrán ser nombrados Consejeros las personas en las que concurra cualquier causa de prohibición o incompatibilidad legal, reglamentaria o estatutaria; ni podrán ser nombrados Consejeros las sociedades o personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector financiero o de otros sectores, competidoras de la Sociedad o de otra Sociedad del Grupo Bankinter, así como tampoco sus administradores o altos directivos y las personas que, en su caso, fueran propuestas por cualquiera de los mismos en su condición de accionistas. No podrán ser nombrados Consejeros las personas que directamente o a través de una persona vinculada se hallen incurso en situación de conflicto de interés estructural con la Sociedad o con otra Sociedad del Grupo Bankinter o que sean propuestas por uno o varios accionistas en alguno de los cuales concurra el referido conflicto de interés

En cualquiera de los supuestos antes citados, el Consejo no podrá designar por cooptación ni presentar a la Junta General propuestas de nombramiento, reelección o ratificación de Consejeros cuando se trate de personas en quienes concurra alguna de las circunstancias expresadas y deberá oponerse a otras propuestas o acuerdos que resulten contrarios a lo establecido en este artículo 8 del Reglamento.

La Junta General podrá fijar periódicamente el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro de los límites mínimo y máximo señalados.

Cese:

El Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, regula las causas y el procedimiento de cese y dimisión de los Consejeros, incorporando lo establecido en la Recomendación 30 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (cese de Consejeros dominicales).

De este modo, los supuestos que cita el Reglamento, en los que un Consejero debe poner su cargo a disposición son: cuando cese en el puesto ejecutivo del Banco o en la representación de accionistas a los que estuviera vinculado su nombramiento como Consejero o, en el caso de los Consejeros independientes cuando incurran en alguna circunstancia que les haga perder ese carácter; cuando se halle incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión incluido el conflicto de competencia o de interés en los términos del artículo 8 del Reglamento del Consejo antes referido y cuando cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o bien porque pierda la confianza del Consejo por causa justificada.

Igualmente deberán cesar cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el interés de la sociedad de forma directa o por la vinculación del Consejero con personas vinculadas.

El Consejo de Administración podrá en los casos citados proponer el cese del Consejero y, con carácter previo, requerir al mismo para que dimita de su cargo

El acuerdo del Consejo de Administración relativo a la apreciación de la concurrencia de las causas de cese del Consejero previstas en el Reglamento y a la aceptación de la dimisión del Consejero, se adoptarán a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones salvo en casos de urgencia o necesidad.

Reelección:

Como se ha indicado anteriormente, las propuestas de reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, requerirán la propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con un procedimiento formal y transparente.

En el caso de que el Consejo decida apartarse de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar expresamente el correspondiente acuerdo.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Como se ha indicado en el apartado anterior, el Reglamento del Consejo de Bankinter en su artículo 11, sobre ceses de Consejeros dominicales (incorporando así la recomendación 30 del Código Unificado) establece que el Consejero debe poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando cese en el puesto ejecutivo del Banco o en la representación de accionistas a los que estuviere vinculado su nombramiento como Consejero, en el caso de que los Consejeros independientes incurran en alguna circunstancia que les haga perder ese carácter, cuando se halle incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión incluido el conflicto de competencia o de interés en los términos del artículo 8 del Reglamento del Consejo y cuando cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o bien porque pierda la confianza del Consejo por causa justificada. Y cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el interés de la sociedad de forma directa o por la vinculación del Consejero con personas vinculadas.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Consejo: '4. El Consejero independiente que ejerza la función de Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo actuará como del resto de Consejeros independientes y de los Consejeros no ejecutivos en general, con las facultades previstas en este

Explicación de las reglas

Reglamento. El Consejero coordinador se hará eco de las preocupaciones del resto de consejeros externos y será además el encargado de dirigir la evaluación del Presidente, a través de los medios que establezca el Consejo de Administración y la Comisión de Gobierno Corporativo.

Igualmente el Reglamento del Consejo de Bankinter establece para los Consejeros en general la posibilidad de incluir puntos en el orden del día, así en su artículo 29 establece:

1. El Consejo de Administración aprobará, antes del inicio de cada ejercicio social, el programa de sesiones del año siguiente y la agenda prevista para las mismas, estando facultados los Consejeros para proponer puntos adicionales al orden del día.

3. El Presidente decidirá sobre el orden del día definitivo de la sesión y los posibles cambios a introducir en el mismo. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de otros asuntos en el orden del día.

Y este mismo artículo 29 en su apartado 4 se establece la posibilidad de que a instancia del Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo pueda ser convocado el Consejo, según las reglas que este artículo indica.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad

El artículo 29 de los Estatutos Sociales dispone que el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad para decidir los empates.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>Bankinter está comprometido con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y en este sentido, cada vez que nombra miembros para su órgano de administración realiza procesos de selección objetivos, exentos de condicionantes o sesgos que pudieran suponer una limitación para el acceso de mujeres a los puestos de independientes en el Consejo, que valoren en cada caso la independencia del candidato, su valía profesional, su capacidad y su experiencia en el sector.</p> <p>Prueba de lo anterior es que en la última vacante que se ha producido (2010) en el Consejo se ha incorporado como miembro del Consejo de Administración, en calidad de consejera ejecutiva y primera ejecutiva de la sociedad, una mujer. Bankinter seguirá apostando por primar la capacidad profesional y experiencia de los candidatos, sin que haya condicionantes en relación al sexo del candidato.</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bankinter se vale con carácter general de asesores externos para realizar la selección de candidatos susceptibles de formar parte del Consejo de Administración en calidad de consejeros independientes. Dicha Comisión no impone a los asesores externos a los que realiza sus encargos limitaciones ni sesgos que puedan afectar a la selección de consejeras para el puesto de independientes y comprueba la inclusión de éstas en la lista de candidatos a valorar.</p>

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Reglamento del Consejo de Bankinter en su artículo 30 establece, siguiendo las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, que los Consejeros podrán otorgar, para cada reunión, por carta, telefax, telegrama, correo electrónico, o cualquier otro medio válido de conformidad con el referido Reglamento, su representación e instrucciones sobre el ejercicio del derecho de voto en favor de cualquier otro de los Consejeros. La delegación deberá ser remitida al Presidente o al Secretario del Consejo, con antelación a la hora de inicio de la sesión. Un mismo Consejero podrá ostentar varias delegaciones.

En todo caso, la inasistencia de los Consejeros debe reducirse a los supuestos indispensables.

La inasistencia del Consejero a las reuniones del Consejo y de las Comisiones le priva del cobro de las dietas de asistencia aunque haya delegado su representación.

Adicionalmente, y como ya se ha indicado en otros informes, Bankinter cuenta desde 2007, con una Web del Consejero, a través de la cual éstos pueden, entre otras actuaciones, delegar su representación en casos de no asistencia, teniendo previamente accesible en la misma página toda la información necesaria para proceder a delegar dando instrucciones del sentido del voto que desea.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	16
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	8
Número de reuniones del comité de auditoría	11
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	4
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	2,439

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	Consejero Delegado
DOÑA GLORIA ORTIZ PORTERO	DIRECTORA DE FINANZAS

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración controla, a través de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo todo el proceso de elaboración y formulación de las cuentas anuales del Banco y su Grupo, así como la información financiera que con carácter trimestral y semestral se formula.

Este control y el permanente contacto con el auditor tienen como objetivo entre otros, evitar las salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta así entre las facultades recogidas en el Reglamento del Consejo con las siguientes:

7. Velar por la independencia del auditor externo y recibir de éste información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los mismos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de auditoría de cuentas.

7 bis. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

8. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos e internos, evaluar los resultados de los informes de auditoría y el cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

14. Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación, y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública.

Por su parte, el auditor externo asiste a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo siempre que el Presidente de la misma lo considera conveniente y, en todo caso, siempre que se examine el informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y el informe de gestión del Banco y del Grupo, así como a las reuniones sobre verificación de los resultados trimestrales, previa a la publicación de los mismos.

Hasta la fecha, las cuentas individuales y consolidadas nunca se han presentado para su aprobación en Junta con salvedades en el Informe de Auditoría. En caso de que esa situación se produjera, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se reuniría con los auditores para la mejor resolución de la incidencia planteada.

Señalar que en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimoctava, apartado 2.6 de la Ley de Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de Bankinter, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo emite un nuevo informe acerca de la independencia de los auditores de cuentas, previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas consolidadas del Banco y del Grupo por parte del citado auditor.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con el artículo 28 del Reglamento del Consejo, el nombramiento y cese del Secretario del Consejo requerirá informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo de Administración.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
Artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración: El Secretario del Consejo de Administración debe velar por la legalidad material y formal de las actuaciones y de los acuerdos del Consejo y de las Comisiones del Consejo y por la aplicación de las recomendaciones sobre buen gobierno vigentes en España que la Sociedad haya aceptado. Ejercerá todas las funciones que le atribuyen la legislación mercantil y los Estatutos Sociales en orden a la convocatoria, la constitución, la adopción, la formalización y la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración, información, certificación y demás facultades legales y estatutarias. Además, el Secretario del Consejo prestará el servicio de asesoramiento jurídico al Presidente, al Consejero Delegado y a los Consejeros, y será responsable de la Información institucional externa de la Sociedad de naturaleza jurídica.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las medidas de transparencia informativa se ajustan a las limitaciones establecidas en las normas sobre información privilegiada y relevante, confidencialidad y secreto bancario, contenidas en la Ley, en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento interno de conducta del mercado de valores de Bankinter.

El Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores contiene, además de las normas de conducta a que quedan sometidos tanto los consejeros de la entidad como sus directivos y el personal que desarrolla actividades relacionadas con los mercados de valores, las reglas aplicables a las áreas separadas (gestión patrimonial, gestión de cartera propia, gestión de cartera ajena, análisis), así como las relativas a operaciones de autocartera y el procedimiento aplicable en relación con las operaciones y decisiones constitutivas de información privilegiada o relevante.

El Consejo de Administración supervisa a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, la objetividad de las relaciones de la Sociedad y del grupo con los auditores externos garantizando su plena independencia. En concreto, el Consejo vela por la rotación de los auditores, la prevención de conflictos de interés y la transparencia de la información en la Memoria anual relativa a las retribuciones satisfechas a los auditores en calidad de tales y, también, eventualmente, por otros conceptos. La Memoria expresa y desglosa todas las retribuciones percibidas por el auditor externo.

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones velar por la independencia del auditor externo, a ella le compete proponer al Consejo el nombramiento, la reelección o la sustitución de los auditores de cuentas externos, así como la determinación de sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la supervisión de las actividades ajenas a la propia Auditoría de Cuentas.

Igualmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimoctava, apartado 2.6 de la Ley de Mercado de Valores, emite un informe acerca de la independencia de los auditores de cuentas, previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas consolidadas del Banco y del Grupo por parte del citado auditor.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo pone de manifiesto en el citado informe los siguientes puntos:

- Si se han establecido las oportunas relaciones y canales de comunicación con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, y cualesquiera otras relaciones con el proceso de realización de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación y en las normas técnicas de auditoría.
- Aprueba el presupuesto anual correspondiente a los honorarios a percibir por los servicios de auditoría de cuentas del Banco y del Grupo, fijando el porcentaje máximo sobre la facturación total que pudiera representar la facturación de otros servicios distintos de la auditoría de cuentas, y de acuerdo de los usos generalmente aceptados, habiendo definido un protocolo de actuación para que la contratación de estos servicios sean autorizados en todos los casos previamente por la Comisión y supervisados en todo momento por la auditoría interna del Grupo.
- Supervisa la rotación del equipo de auditoría de cuentas en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8 quater de la Ley 12/2010, de 30 de junio por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas y garantiza que se cumple en todo momento la rotación legalmente exigida. Además con el objetivo de garantizar un análisis anual de la idoneidad e independencia del auditor de cuentas, es política de la Comisión y del banco, que todos los años se decida sobre la renovación del auditor y se lleve a cabo un proceso de reflexión sobre los aspectos principales del ejercicio anterior y las necesidades y circunstancias concurrentes en el siguiente ejercicio.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo informa a la Junta General Ordinaria sobre las conclusiones del Informe anual de dicha Comisión.

Los auditores externos rinden al Consejo de Administración un informe anual sobre las conclusiones de la auditoría y el estado del control de riesgos del Banco y del Grupo, previo informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. La División de Auditoría Interna depende funcionalmente del Presidente del Consejo de Administración y jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. La Comisión designa al responsable de la División y aprueba el presupuesto anual y la

planificación de actividades de la misma.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	168	0	168
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	12,000	0,000	12,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	6	6

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	19,4	19,4

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
CARTIVAL, S.A.	BANCO SANTANDER, S.A.	0,106	Ninguno
DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0,000	Ninguno
DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	BANCO SANTANDER, S.A.	0,000	Ninguno
DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	ROYAL BANK OF SCOTLAND	0,000	Ninguno
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	LLOYD´SBANKING GROUP	0,002	Ninguno
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	UBS	0,001	Ninguno
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	BANCO ESPIRITU SANTO	0,026	Ninguno
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	0,073	Ninguno
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	BANCO SANTANDER, S.A.	0,174	Ninguno
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.	0,003	Ninguno
DON JOSE ANTONIO GARAY IBARGARAY	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0,004	Ninguno
DON JOSE ANTONIO GARAY IBARGARAY	BANKIA, S.A.	0,015	Ninguno
DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO	BANCO SANTANDER, S.A.	0,000	Ninguno

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 14.7 del Reglamento del Consejo dispone que en los asuntos de la competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Gobierno Corporativo, los Consejeros que formen parte de las mismas podrán solicitar la contratación de auditores, consultores, asesores o expertos independientes, según proceda, con el fin de que auxilien a la Comisión de que se trate en dichos asuntos, correspondiendo a la Comisión competente tomar la decisión que proceda.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración se refiere a esta cuestión en su artículo 29. 'Convocatoria y orden del día de las sesiones', estableciendo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Consejo de Administración aprobará, antes del inicio de cada ejercicio social, el programa de sesiones del año siguiente. El calendario podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente, que pondrá la modificación en conocimiento de los Consejeros con antelación suficiente. El número mínimo de reuniones será de 10 al año.2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, telefax, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio válido del que quede constancia y estará autorizada con la firma del Presidente, o de quien haga sus veces, o por la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará, salvo caso de urgencia o necesidad, con antelación suficiente a la fecha de la sesión. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión e irá acompañada del envío de la documentación informativa que el Consejo previamente haya establecido o que el Presidente decida en cada caso. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente o al Secretario del Consejo que se les facilite la información necesaria para realizar una adecuada valoración de las operaciones o decisiones correspondientes, de tal forma que puedan preparar razonablemente las reuniones y participar de modo activo en las deliberaciones.3. El Presidente decidirá sobre el orden del día definitivo de la sesión y los posibles cambios a introducir en el mismo. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de otros asuntos en el orden del día. <p>El orden del día, así como el resto de documentación que se estima necesaria para poder decidir sobre los asuntos planteados en el orden del día de las reuniones está accesible para los consejeros vía telemática a través de la Web del Consejero para facilitar aún más el acceso a la misma.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas

Explique las reglas
<p>El Artículo 11.2 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar si éste lo estimara conveniente su dimisión, entre otros en los siguientes casos:</p> <p>5. Cuando el Consejero cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o, en general, pierda la confianza del Consejo por causa justificada.</p> <p>6. Cuando concurra cualquier otra de las circunstancias de cese del Consejero conforme a las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en España asumidas por la Sociedad y así lo aprecie el Consejo de Administración.</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la apreciación de la concurrencia de las causas de cese del Consejero previstas en los apartados precedentes del presente artículo y a la aceptación de la dimisión del Consejero, se adoptarán a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones salvo en casos de urgencia o necesidad.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
CARTIVAL, S.A.	VOCAL	EJECUTIVO
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	VOCAL	DOMINICAL
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	VOCAL	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JOSE ANTONIO GARAY IBARGARAY	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE ANTONIO GARAY IBARGARAY	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

Nombre	Cargo	Tipologia
DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA	VOCAL	DOMINICAL

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	VOCAL	DOMINICAL
DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE ANTONIO GARAY IBARGARAY	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

--	--

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, de acuerdo con los estatutos sociales actuales, estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, todos ellos no ejecutivos. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años prorrogable automáticamente. En todo caso, el Presidente de la Comisión será un consejero independiente y deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Consejo, el Presidente de la Comisión, al igual que el resto de los miembros de la misma, será un Consejero independiente con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos; y todos los vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración. A decisión discrecional del Presidente de la Comisión, podrán asistir a las reuniones de la misma el Presidente y el Consejero Delegado del Banco. Podrá asistir a la Comisión, como ponente y sin el carácter de Vocal de la misma, el director de la División de Auditoría, así como el director de la Asesoría Jurídica y el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo que lo harán con la periodicidad que la Comisión establezca. A decisión de la Comisión y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir también a las reuniones otras personas de la División de Auditoría y cualquier Directivo o empleado de la Sociedad incluso sin la presencia de ningún ejecutivo.

Los auditores externos asistirán a la Comisión siempre que el Presidente de la misma lo considere conveniente y lo harán, en todo caso, a las reuniones en que se examine el Informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y el Informe de Gestión del Banco y del Grupo, así como a las reuniones sobre verificación de los

resultados semestrales y trimestrales, previa a la publicación de los mismos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo regulará, en su caso, su propia organización y funcionamiento. Si bien, como regla general, la Comisión actuará a través de la formulación de recomendaciones de buenas prácticas dirigidas a las áreas correspondientes del Banco, también podrá adoptar acuerdos, en asuntos de su competencia, sin perjuicio de aquellos reservados al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva o a otros órganos de la Sociedad, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Auditoría y al Cumplimiento Normativo las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

La Comisión se reunirá, con carácter general, con la misma periodicidad que el Consejo de Administración. También se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero Independiente que sea designado al efecto por la Comisión. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, de la que se dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirá a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo es el órgano delegado del Consejo de Administración para el ejercicio de las facultades del Consejo relativas a la supervisión y control de la actividad de la Sociedad, de la veracidad, la objetividad y la transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Banco. La División de Auditoría Interna depende funcionalmente del Presidente del Consejo de Administración y jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. Sus funciones se han detallado en el apartado B.2.2 precedente.

Denominación comisión

COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

Breve descripción

La Comisión de Gobierno Corporativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años prorrogable automáticamente. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente y todos los vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.

A decisión de la Comisión y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a sus reuniones otros Consejeros del Banco, incluidos Consejeros ejecutivos o Directivos de la Sociedad.

La Comisión de Gobierno Corporativo regulará, en su caso, su propia organización y funcionamiento. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Gobierno Corporativo las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

La Comisión de Gobierno Corporativo se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que informará al Consejo de Administración. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y de la documentación presentada a la Comisión. Sus funciones se detallan en el artículo 36 del Reglamento del Consejo.

En el artículo 9.4 del Reglamento del Consejo, se indica que el Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo posee la función de coordinador de los consejeros externos o 'Lead Independent Director' y de la facultad de asumir la presidencia del Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente y del Vicepresidente, estando estas inspiradas en las Recomendaciones 16 y 17 del Código Unificado de Buen Gobierno.

Por ello, se propone modificar el artículo 27 de los Estatutos para atribuir al Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo la facultad de sustituir al Presidente del Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente y del Vicepresidente. De este modo, el Consejero Delegado solamente asumirá tal función en defecto del Vicepresidente y del 'Lead Independent Director'.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años prorrogable automáticamente.

El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente y todos los vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros Independientes. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración y, cuando éste deba ausentarse por conflicto de interés, será sustituido provisionalmente por el Consejero presente de menor edad. A decisión de la Comisión y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a sus reuniones el Presidente y el Consejero Delegado del Banco u otros Consejeros ejecutivos o Directivos del Banco. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará, en su caso, su propia organización y funcionamiento.

Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que informará al Consejo de Administración. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión. Sus funciones se detallan en el artículo 35 del Reglamento del Consejo.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, introdujo en su disposición final quinta, una serie de modificaciones a la Ley de Mercado de Valores, en aplicación de los principios de buen gobierno corporativo emanados de los acuerdos y organismos internacionales, y con el fin de reforzar la transparencia en relación con la remuneración de sus consejeros y altos directivos, así como sobre sus políticas de retribuciones. De este modo, se introduce un nuevo artículo 61 ter dentro de la Ley de Mercado de Valores, sobre el informe anual de remuneraciones de los consejeros, donde se establece entre otras cuestiones, que dicho informe sea sometido a votación consultiva de la Junta General. Bankinter, como parte de su política de buen gobierno, decidió aplicar y cumplir desde su entrada en vigor la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno español relativa al sometimiento a las Juntas Generales como punto separado del orden del día y con carácter consultivo su informe sobre política de retribuciones de los consejeros. Así desde 2008 los accionistas del Banco tuvieron la oportunidad de pronunciarse expresamente sobre dicha política, obteniendo, por lo que se refiere al ejercicio 2011 un respaldo del 99,045% de los votos presentes y representados en la Junta.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración o, por delegación del mismo, el vicepresidente o el Consejero Delegado, y ejercerá como Secretario el Secretario del Consejo de Administración. La Comisión Ejecutiva se reunirá, a instancia del Presidente, cuando éste lo considere conveniente por razones de urgencia o necesidad. También será convocada cuando lo soliciten tres de los Consejeros que formen parte de la misma. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que se remitirán a todos los Consejeros, sin perjuicio de la eficacia de los acuerdos adoptados por la Comisión, que no requieren ratificación posterior por el Consejo. El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión. Serán de aplicación supletoria a la Comisión Ejecutiva las disposiciones del Reglamento del Consejo relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. Las responsabilidades atribuidas a esta Comisión detallan en el artículo 33 del Reglamento del Consejo.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. del presente informe y artículo 34 del Reglamento del Consejo de Bankinter accesible en la web corporativa

Denominación comisión

COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. del presente informe y artículo 36 del Reglamento del Consejo de Bankinter accesible en la web corporativa.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. del presente informe y artículo 35 del Reglamento del Consejo de Bankinter accesible en la web corporativa.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. del presente informe y artículo 33 del Reglamento del Consejo de Bankinter accesible en la web corporativa.
Las Recomendaciones de Buen Gobierno referidas a la delegación de facultades se incorporan al Reglamento del Consejo de Bankinter.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Breve descripción

La regulación de las Comisiones está incluida en el Reglamento del Consejo de Administración que está disponible en la página web corporativa de la sociedad: www.bankinter.com/webcorporativa.

Durante el año 2011 se han realizado las modificaciones indicadas en el apartado B.1.18 anterior. Entre otras se incluyó como modificación estatutaria una serie de cambios en la redacción del artículo 31 de los Estatutos Sociales, para acomodar el régimen de la Comisión de Auditoría a los nuevos requisitos sobre composición y funciones de la misma previstos por la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la disposición adicional octava de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores. Igualmente el Consejo de Administración de la sociedad durante el año 2011, en línea con lo anteriormente indicado, ha decidido introducir ciertos cambios en las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo recogidos en el Reglamento del Consejo de Administración. De dichos cambios se informó a la Junta General de accionistas celebrada el 28 de abril de 2011.

Se realiza un informe anual de las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, siendo presentado un resumen de éste por el Presidente de la Comisión en la Junta General ordinaria de accionistas.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON EDUARDO OZAITA VEGA	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	1.087
DON FERNANDO MORENO MARCOS	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	762
DOÑA GLORIA HERNANDEZ GARCIA	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	118

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON JACOBO DIAZ GARCIA	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	407
DON JAIME IÑIGO GUERRA AZCONA	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	832
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	2.192

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 18 del Reglamento del Consejo dispone lo siguiente:

1. Los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración o a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las situaciones de conflicto de interés que pudieran tener con la Sociedad y, en concreto, cualesquiera actividades remuneradas que desempeñen en otras sociedades o entidades -incluido el cargo de Consejero o Administrador- o que ejerzan por cuenta propia y, en general, cualesquiera otras obligaciones profesionales o situaciones por si pudieran interferir con la dedicación exigible al cargo de Consejero y el cumplimiento de sus deberes como administradores de la Sociedad, tan pronto como adviertan la existencia o la posibilidad del conflicto o situación. Se informará en la página web corporativa sobre los otros Consejos de Administración a los que el Consejero pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.
2. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones, decisiones y operaciones a que el conflicto se refiera.
3. Los Consejeros deben informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre las participaciones en el capital de cualesquiera sociedades, cuando tengan carácter mayoritario o les atribuyan el control de las mismas en el sentido expresado en este Reglamento, así como de cualquier modificación que se produzca en las referidas participaciones.

4. Las operaciones entre los Consejeros y la Sociedad deben realizarse a precio de mercado y en condiciones de plena transparencia, con aplicación, además, de las normas de conducta en el mercado de valores contenidas en este Reglamento cuando proceda y de las demás limitaciones que resulten legalmente aplicables.

5. Con excepción de las operaciones bancarias típicas, los Consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las transacciones profesionales, comerciales o económicas con la Sociedad, directas o indirectas, en especial las ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad y las que excepcionalmente no se realicen en condiciones normales de mercado, a las que se aplicará el régimen previsto en el artículo 19 de este Reglamento.

6. Además, los Consejeros ejecutivos deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a instancia de la misma, sobre sus inversiones y operaciones financieras y económicas en general.

7. Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Tampoco deben hacer uso de la información ni de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en el mismo para obtener una ventaja patrimonial, salvo cuando sea a cambio de satisfacer una contraprestación adecuada en condiciones de mercado o la información en cuestión se haya dado a conocer públicamente.

8. Los Consejeros no deben realizar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con la Sociedad de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo de Consejero cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o ésta tuviera interés en ella. Se exceptúa el caso de que la Sociedad haya desestimado la inversión u operación sin mediar influencia del Consejero. Se entiende por oportunidad de negocio del Consejero cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación financiera, industrial, comercial o inmobiliaria, que haya surgido en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero o mediante la utilización de información de la Sociedad o bien en circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba dirigido a la Sociedad.

9. Los Consejeros deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo en aquellos supuestos en que su actividad o sus circunstancias puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, así como de las causas penales en que aparezcan como imputados.

10. Las situaciones y operaciones a que se refiere el presente artículo deberán ser objeto de información pública en los supuestos y en la forma legalmente establecida.

11. Se consideran personas vinculadas al Consejero calificado como dominical o que deba ser considerado como tal, a los efectos de los artículos 8, 11, 17 y 18 del presente Reglamento, al accionista o accionistas que hubiesen nombrado o propuesto el nombramiento, ratificación o renovación del Consejero y a las personas relacionadas con los mismos o a las que el Consejero represente en el Consejo por cualquier causa, así como a quienes actúen de forma concertada con cualquiera de ellos conforme a la legislación vigente.

12. En cualquiera de los supuestos indicados en los apartados anteriores, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo podrá solicitar informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o de la Comisión de Gobierno Corporativo si lo considera pertinente. En el caso de que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo o cualquiera de las Comisiones indicadas apreciara la existencia de alguna posible causa de prohibición, incompatibilidad o conflicto de interés grave, deberá advertir en tal sentido al Consejero e informar al Consejo de Administración

13. El conflicto de interés estructural será causa de incompatibilidad para el nombramiento o el ejercicio del cargo de Consejero de conformidad con los artículos 8 y 11 del presente Reglamento.

Existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que exista riesgo de oposición, de forma directa o indirecta, entre el interés de la Sociedad o de las Sociedades del Grupo Bankinter y el interés personal del Consejero, del accionista que le haya designado o que haya propuesto su nombramiento o de personas vinculadas con cualquiera de ellos.

Se considera que un conflicto de interés es estructural siempre que afecte o pueda afectar, de forma total o parcial, actual o futura, al interés social o a la estrategia de la sociedad en cualquier forma e implique por tanto el riesgo de infracción del deber del consejero de fidelidad al interés social. Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él o, en el caso de un Consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos. Para determinar la concurrencia de conflicto de interés estructural se tendrán en cuenta los mismos factores indicados en el artículo 17.6 del Reglamento.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Bankinter entiende la función de riesgos como uno de los elementos esenciales y diferenciadores de su estrategia competitiva, lo que se traslada a la gestión que Bankinter realiza del Riesgo y que la hace diferente del resto de Entidades Financieras. Este rasgo se refleja claramente en el ratio de mora, que se sitúa entre los más bajos del sistema. La gestión y control sobre los riesgos de Mercado y Estructurales de Interés y de Liquidez se ha demostrado como una fortaleza de la Entidad. Tanto los Riesgos Operacionales como el Riesgo Reputacional cobran cada vez mayor importancia dentro de los procesos de riesgos del banco.

Los principios básicos de la Gestión del Riesgo, recogidos en el Acuerdo Marco de Riesgos que se autoriza anualmente por el Consejo de Administración, se han mantenido invariables y se resumen en:

1. Contribuir a maximizaría rentabilidad del capital y la creación de valor de forma sostenida en el tiempo.
2. La función de riesgos es única e independiente.
3. La función de riesgos está integrada en la estrategia global del Banco.
4. La determinación del riesgo, así como su sanción y seguimiento, son elementos clave en el lanzamiento de cualquier nuevo producto o servicio susceptible de generar riesgo en el proceso con clientes.
5. Gestión Integral del riesgo. Como se indicaba anteriormente, el Banco debe identificar, medir, gestionar y controlar la totalidad de sus riesgos significativos.
6. Importancia de los sistemas de sanción automáticos, nuevas metodologías de cuantificación del riesgo y uso de la tecnología en los sistemas de gestión del riesgo.
7. Política de concentración que diversifique el riesgo en clientes, sectores, contrapartidas y mercados.
8. Relevancia del factor calidad en el servicio en la función de riesgos.
9. Política de stress testing de los principales riesgos, en línea con lo establecido por las mejores prácticas impulsadas por Basilea.
10. Mapa de Riesgos del Grupo. Metodología que permite la detección, análisis y valoración del impacto potencial (severidad) de todas aquellas prácticas y factores propios de la actividad que se desarrolla, y que pueden ser inductores del riesgo, así como procesos de seguimiento y control de esas prácticas y medidas de mitigación o en su caso, si es posible, eliminación del riesgo residual a las mismas.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración determina la estrategia y establece los principios generales que definen el perfil de riesgo objetivo del Grupo, así como aprueba y supervisa la política de control y gestión de riesgos así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y sistemas de control interno del Grupo, sin perjuicio de la existencia de las funciones ejecutivas correspondientes.

Para un mejor ejercicio de esta función de seguimiento y control, el Consejo se apoya en una Comisión interna de Riesgos, y además establece un sistema de difusión de dichas políticas y procedimientos a través de manuales y circulares del Banco, publicados en la Intranet a disposición de la plantilla.

En cuanto al Riesgo de Crédito, el Consejo de Administración fija los límites de atribuciones otorgadas a la Comisión de

Riesgos - facultándola para establecer y delegar los límites a los órganos inferiores de decisión-; sanciona o ratifica las operaciones de riesgo de crédito no delegadas, sin límite en cuanto a importe, y es informado periódicamente de la calidad del riesgo crediticio del grupo y de las coberturas para insolvencias.

En este contexto, el Consejo impulsa la adopción, construcción e implantación de modelos internos de riesgo conforme a las nuevas metodologías de cuantificación del riesgo promovidas por el Acuerdo de Basilea II, y ratifica las decisiones de la Comisión de Riesgos en esta materia.

En relación a los Riesgos estructurales (riesgo de interés y de liquidez) y al Riesgo de Mercado, el Consejo de Administración determina la estrategia y la política de los mismos y delega en distintos órganos su gestión, seguimiento y control. Además fija el perfil de riesgos a asumir por la Entidad, estableciendo unos límites máximos que delega en dichos órganos.

El Consejo de Administración delega en el Comité de Activos y Pasivos (ALCO) el seguimiento continuo de las decisiones en materia de riesgos estructurales del balance (de interés y de liquidez), del riesgo bursátil y de tipo de cambio de las posiciones institucionales de la Entidad, así como el establecimiento de las políticas de financiación.

Con respecto al Riesgo Operacional, el Consejo de Bankinter determina el nivel de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir, aprueba las políticas y marco de gestión del Riesgo Operacional y realiza un seguimiento periódico del mismo.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, Auditoría Interna y Riesgo de Crédito, Mercado y Operacional, tutela y supervisa las políticas contables y los sistemas y procedimientos de control interno, en relación con todos los riesgos de la actividad del Banco, así como la prevención de blanqueo de capitales de conformidad con la legislación vigente.

RIESGO DE CRÉDITO

Bankinter ha destacado un año más como consecuencia de la fortaleza de su cartera crediticia. La cultura de riesgos integrada en toda la estructura organizativa es el pilar sobre el que se ha construido el balance y explica los excelentes ratios de riesgos. La exposición al riesgo de crédito con clientes alcanza la cifra de 46.802 millones de euros a 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 1%, pero comparando excelentemente con respecto a la evolución del sistema. La calidad crediticia de la cartera de Bankinter se refleja en el ratio de morosidad que a 31 de diciembre de 2011 se situó en el 3.24%, y la gestión rigurosa del riesgo ha permitido la búsqueda de oportunidades de crecimiento en aquellos sectores y clientes de más valor. El riesgo de crédito del Banco tiene un elevado porcentaje de garantía hipotecaria, reflejo de la política conservadora mantenida durante los últimos años. El 68% de la cartera crediticia cuenta con garantía hipotecaria, con un 'Loan to value' (LTV), ratio que mide la proporción entre el valor de la vivienda y el préstamo, del 57%. El 83% de la cartera con garantía hipotecaria corresponde a hipoteca vivienda residencial. La exposición a otro tipo de bienes de menos calidad es residual. El alto porcentaje de garantía hipotecaria de Empresas y Pequeñas Empresas, 56% a diciembre de 2011, se ha demostrado como una política de riesgos eficaz en este período de crisis. Otra característica propia de la cartera es el alto nivel de diversificación del riesgo, que alcanza el 68% con operaciones de importe inferior a 600.000 euros.

La política de diversificación del riesgo se ha demostrado a lo largo de la crisis actual como una de las medidas más prudentes implantadas en la Entidad. La Política de Concentración establece las normas a seguir en términos de sectores, geografía, productos así como por grupo de clientes. Se reporta al Consejo de Administración de la evolución de estas magnitudes y, caso que los hubiere, se informa de los Grandes Riesgos (según normativa de Banco de España aquellos que superen el 10% de los Recursos Propios).

La reducida exposición a la promoción de vivienda (inferior al 3%) y la no financiación de suelos, nos ha permitido un año más mantener una clara diferenciación. En el Sistema Financiero Español la morosidad y las adjudicaciones en este sector han penalizado de forma importante la cuenta de resultados debido a la elevada exposición.

El proceso de riesgos que va desde el estudio, pasando por la sanción, formalización y posterior contabilización, está sometido a sistemas de control.

Una de las características propias de Bankinter es el uso masivo de sistemas de sanción automática, contruidos sobre bases estadísticas con información del cliente tanto de comportamiento interno como externo. Se eleva de esta forma el nivel de objetividad de la sanción, además de mejorar claramente la eficiencia del proceso.

El rating está integrado en el proceso de admisión de operaciones. Para los segmentos de Pymes y Personas Físicas se utiliza para la sanción automática y para el segmento de Corporativa es utilizado tanto en la toma de decisiones de las Comisiones de Préstamos como soporte para las preautorizaciones de determinados productos. Compuesto por una serie de variables con suficiente poder predictivo, está diseñado para cada categoría de riesgo.

Es parte del proceso de sanción la valoración de la rentabilidad asociada al cliente. El RAROC forma parte de la sanción automática de hipotecario vivienda, principal producto del banco, y para el resto de productos y segmentos se tiene planificado la plena implantación, siendo la herramienta de gestión básica para la admisión de riesgos. Con independencia de lo anterior, la gestión se apoya en una contabilidad analítica por cliente/producto que unido al rating, permite una gestión coherente con el perfil de riesgos propio de Entidad.

El modelo de proceso hipotecario que cubre todas las fases, incluyendo la formalización y contabilización, es reflejo de la integración de los sistemas operativos de Bankinter, en especial, entre la aplicación que controla las facultades delegadas, el

sistema unificado de contratos y las altas contables de las operaciones. Dicho proceso hipotecario aplica a todos los canales, lo cual garantiza el correcto funcionamiento de los controles, con independencia de cómo se relacione el cliente con el banco.

Control y Recuperaciones

La Dirección de Control, Seguimiento y Recuperaciones, depende directamente del Vicepresidente del Banco, con funciones Ejecutivas en el Área de Riesgos. Su función básica es dirigir y gestionar los procesos de seguimiento y control de la inversión crediticia con el objetivo de anticiparnos al posible deterioro de la calidad de riesgo de los clientes. De igual forma define y establece los procesos de recobro de las posiciones en situación de incumplimiento.

La Comisión de Control y Recuperaciones se celebra con carácter mensual, donde se informa de la evolución de la incidencia y morosidad, por segmentos y Organizaciones Regionales, y se realiza un seguimiento de la actividad recuperatoria.

Bankinter tiene establecido desde hace años sistemas automáticos de control y seguimiento permanente del riesgo crediticio. De igual forma existen procesos para controlar la calidad de los datos introducidos en los sistemas automáticos de sanción y el control de la formalización de las operaciones crediticias.

El año 2011 se ha caracterizado por un mayor incremento de la morosidad con respecto al del año anterior como consecuencia de endurecimiento de la crisis económica en el último semestre del año. Bankinter ha seguido reforzando de forma importante, dimensionando y profesionalizando a la plantilla dedicada a Control y Recuperaciones tanto a nivel Central como en las Organizaciones Regionales. La anticipación y la gestión de la morosidad cobran en estos momentos especial relevancia y por ello hoy dedicamos una parte de los mejores Recursos a esta actividad.

La toma de decisiones ágil sigue siendo decisiva, factor diferenciador en la Entidad. La búsqueda de decisiones específicas ha permitido en muchos casos la continuidad del cliente, sin deterioro para el banco.

En los últimos años se ha realizado un esfuerzo especial en Formación de los equipos de los equipos de la red Comercial en materia de Riesgos, Control y Seguimiento, por la especial importancia que adquiere en estos momentos la gestión anticipada del riesgo.

El Proyecto SMART (Proceso de Control y Recuperaciones) iniciado en el 2008 ha sido implantado en la gestión diaria, posibilitando, entre otras cosas, que la información sea accesible a todos los niveles mediante:

1. La implantación CRM de Riesgos ('Client Relationship Management' ó sistema de gestión de relaciones con clientes) a nivel de Centros y de Organización, priorizando las alertas mediante la utilización de la agenda de riesgos.
2. Nuevos informes de seguimiento del riesgo.
3. Mejora en el Sistema informático de Recobro. Incorporando nuevas variables que permiten realizar acciones de recuperación por sectores, rating de los clientes y severidad.
4. Reingeniería del todo el proceso pre-contencioso, desde la comunicación hasta el cierre y requerimiento a los deudores, buscando la máxima eficiencia.
5. Integración de la información de todos los agentes de recobro, internos y externos, permitiendo un seguimiento diario de toda la gestión.
6. Desarrollo de modelos de comportamiento de acuerdo a lo establecido en Basilea II y su integración en el sistema de alerta estadística de clientes.

Además de la función de control y seguimiento que realiza la Unidad de Control, ésta evalúa y realiza un seguimiento de las herramientas y aplicaciones de Control que utiliza la Red. En cada Organización Regional se cuenta con la presencia de Directores de Control, que realizan funciones de seguimiento de la inversión a nivel local. En cada oficina y Centro la función de control y seguimiento reside en la Comisión de Préstamos de la misma.

El Banco cuenta con diferentes aplicaciones que nos permiten realizar el seguimiento de la inversión crediticia. Los sistemas se aplican a todos los canales de originación del Banco. Estas herramientas nos permiten establecer mecanismos de vigilancia especial sobre determinados clientes para reducir o cancelar el riesgo crediticio en poco tiempo:

- . Alerta estadística de clientes
- . Calidad del Riesgo

Dichas herramientas se han constituido como aplicaciones fundamentales de seguimiento del riesgo. La calificación subjetiva por parte de los gestores nos ha permitido segmentar la clientela: los que requieren de una vigilancia especial y los calificados como riesgo a extinguir.

La calificación subjetiva unida a los sistemas de calificación objetiva en función de determinadas variables (rating, evolución de riesgo, incidencias etc.) nos ha permitido anticiparnos a las situaciones de incumplimiento.

- . Alerta de oficinas
- . Anticipación del Riesgo

Es una herramienta de medida que nos permite conocer con exactitud si se anticipan correctamente los riesgos. Mide la eficacia de los dos sistemas detallados anteriormente.

Además, la colaboración con agencias de recobro externas para posiciones de menor importe, ha tenido especial relevancia permitiendo liberar recursos en la Red Comercial y en las Organizaciones, para tareas de mayor valor añadido.

El nivel de recuperaciones sobre entradas ha mejorado sustancialmente, siendo referencia en el sector.

Como se ha indicado anteriormente, la estrategia del Banco en los últimos años, enfocada en un modelo de negocio único, con

una fuerte cultura de gestión del riesgo crediticio a todos los niveles de la Entidad unido a la alta cualificación de los equipos refleja claramente en el ratio de morosidad actual. El ratio de morosidad de la Entidad ha sufrido un incremento durante el ejercicio 2011 situándose en el 3.24%, frente al 2,87% del ejercicio anterior. Este incremento de la morosidad se ha manifestado con mayor severidad en el segmento de Pequeña y Medianas Empresas, empezándose a manifestar la crisis en el hipotecario vivienda.

Por otro lado, la cartera hipotecaria dudosa con garantía hipotecaria presenta un LTV del 48% y dado el excelente ratio de morosidad con garantía hipotecaria y el elevado LTV las pérdidas en la cartera hipotecaria son insignificantes.

Los flujos de morosidad en el presente ejercicio han lanzado el saldo de la cifra de morosidad a 1.516 millones frente a los 1.330 millones del ejercicio 2010, con un incremento de la morosidad de 186 millones.

Las refinanciaciones de clientes de riesgo superior a 500.000 euros realizadas en el ejercicio 2011 no alcanzan el 1% del riesgo de crédito, considerando como refinanciación cualquier modificación en las condiciones de riesgo de crédito. La mayoría de las refinanciaciones cuentan con garantías adicionales.

Las compras netas de activos en el banco han ascendido a 106 millones, presentando una cartera actual de 484 millones de activos inmobiliarios.

Los activos inmobiliarios está altamente diversificados tanto geográficamente como por tipo de inmueble, lo que facilita su comercialización. El volumen de ventas supera los 84 millones de euros en el ejercicio.

La cobertura de los activos adjudicados es del 36% a diciembre de 2011.

Debido a la escasa presencia de Bankinter en el sector promotor, las compras de activos inmobiliario son claramente inferiores a la media del sector. En la cartera de activos inmobiliarios, destacamos la no existencia de promociones en curso y escaso importe de suelos rústicos, productos con un mercado mucho más limitado en la situación actual.

RIESGO ESTRUCTURAL

La Crisis de Deuda Soberana que comenzó a principios del año 2010 ha tenido una influencia notable en la evolución de los mercados financieros durante este ejercicio. De esta forma, se ha visto incrementada la prima de riesgo de los países periféricos, ha disminuido la actividad de los mercados mayoristas por lo que las Entidades han tenido que utilizar otras vías de financiación alternativas, además, de haber existido una alta volatilidad en los mercados de divisas. Todos estos hechos ponen de manifiesto la importancia que tiene la gestión de los riesgos de interés y liquidez para las Entidades Financieras. Bankinter ha seguido con su política prudente de gestión y control de estos riesgos, con el fin de minimizar el impacto de los mismos.

El Consejo de Administración es el máximo responsable de estos riesgos y delega en el Comité de Activos y Pasivos (ALCO) el seguimiento continuo de las decisiones en materia de riesgos estructurales del balance (de interés y de liquidez) y sobre el establecimiento de las políticas de financiación, siendo el órgano que adopta las estrategias de inversión o cobertura más adecuadas para mitigar el impacto de la variación de tipos de interés y resto de variables de mercado significativas.

Riesgo estructural de tipo de interés:

Bankinter hace una gestión activa del riesgo de interés estructural con el objetivo de proteger el margen financiero y preservar el valor económico del Banco ante variaciones de los tipos de interés.

El Gap de repreciaación es la metodología utilizada para la gestión, medición y control de los riesgos de interés. Este método permite tener una visión simplificada de la estructura del balance y aproximarse al impacto de eventuales movimientos de los tipos de Interés. El modelo consiste en un plano de riesgos de interés, basado en la asunción de determinadas hipótesis que muestra la información sobre la exposición al riesgo de interés del Banco a partir de la estructura de vencimientos y/ o repreciaaciones de las partidas de balance y fuera de balance de la Entidad.

Las medidas adoptadas para la gestión del riesgo de interés estructural se realizan atendiendo al cumplimiento de la estructura de límites aprobada por el Consejo de Administración, los cuales están definidos como cifras máximas de apertura o diferencia entre el Importe total de posiciones activas y pasivas que pueden mantenerse para cada tramo del plano de riesgo de tipos de interés y cuyo control y seguimiento es realizado por Riesgo de Mercado.

Adicionalmente, se realizan análisis dinámicos de simulación que permiten estimar la sensibilidad en el margen financiero de la Entidad, tanto a corto como a medio plazo, ante distintos escenarios de movimientos de tipos de interés y de cambios en la pendiente de la curva. Igualmente y con una visión de más largo plazo, se analiza la sensibilidad que los movimientos de los tipos de interés tendrían en el valor económico de la Entidad.

La gestión realizada por la Entidad durante los últimos años sobre el riesgo de interés ha permitido mantener unos niveles de sensibilidad pequeños tanto en el margen financiero como en el valor económico de la Entidad.

Riesgo estructural de Liquidez

Las medidas utilizadas para el control del riesgo de liquidez son el 'Gap o plano de liquidez', seguimiento de la concentración de vencimientos de emisiones, de los activos disponibles, así como la realización de simulaciones ante distintos escenarios de las necesidades de liquidez que podrían suponer distintas condiciones de crecimiento de negocio o variaciones en las condiciones de los mercados.

La Entidad cuenta con un Plan de Contingencia en el que se identifican las actuaciones generales ante distintas situaciones de

crisis, así como las comunicaciones internas y externas y los órganos encargados de su seguimiento.

Para la obtención de liquidez, se han utilizado los programas de emisiones de corto plazo, tanto en el mercado doméstico con los programas de pagarés como en el mercado internacional con el programa de europapel comercial. Para completar las necesidades de capital y liquidez, se han realizado emisiones en euros de cédulas hipotecarias, deuda subordinada y deuda senior con aval.

RIESGO DE MERCADO

El Consejo de Administración delega en Tesorería y Mercado de Capitales la actuación por cuenta propia en los mercados financieros, con la finalidad de aprovechar las oportunidades de negocio que se presentan, utilizando los instrumentos financieros más apropiados en cada momento, incluidos los derivados sobre tipos de interés, sobre tipos de cambio y sobre renta variable. Los instrumentos financieros con los que se negocia deben ser, con carácter general, suficientemente líquidos y disponer de instrumentos de cobertura. El riesgo que puede derivarse de la gestión de las cuentas propias está asociado al movimiento de los tipos de interés, bolsa, cambio, volatilidad y de spread de crédito.

El Consejo de Administración delega en el ALCO el seguimiento continuo de la gestión realizada por la Tesorería y Mercado de Capitales por cuenta propia y establece unos límites máximos para la autorización de los posibles excesos que se puedan producir por la actividad llevada a cabo por Tesorería y Mercados de Capitales. Igualmente delega en el ALCO unos límites para la operativa de este comité en relación a la cartera de renta variable y otros riesgos diferentes de los estructurales.

Riesgo de Mercado, dependiente de la Dirección de Riesgos tiene la función independiente de la medición, seguimiento y control de los riesgos de mercado de la Entidad, y de los límites delegados por el Consejo de Administración.

El riesgo de mercado de las posiciones propias de la actividad de Tesorería y Mercado de Capitales y de las posiciones del ALCO así como sus límites, se miden principalmente utilizando la metodología de 'Valor en Riesgo' (VaR), considerado tanto globalmente como segregado para cada factor de riesgo relevante. Los límites en términos de VaR se complementan con otras medidas tales como pruebas de Stress Testing, sensibilidades, stop loss y concentración.

Valor en Riesgo (VaR)

El 'Valor en Riesgo' (VaR) es el principal indicador utilizado diariamente por Bankinter para medir y controlar de forma integrada y global la exposición al riesgo de mercado por tipos de interés, renta variable, tipos de cambio, volatilidad y crédito. La metodología de medición utilizada es la 'Simulación Histórica' que se basa en el análisis de cambios potenciales en el valor de la posición utilizando, para ello, movimientos históricos de los activos individuales que lo conforman. El cálculo de VaR se realiza con un nivel de confianza del 95% y un horizonte temporal de un día.

Stress Testing

El 'stress testing', o análisis de escenarios extremos, es una prueba complementaria al VaR. Las estimaciones de stress testing cuantifican la pérdida potencial que tendrían sobre el valor de la cartera los movimientos extremos de los factores de riesgo a los que está expuesta la misma. Los escenarios de stress testing se obtienen a partir del análisis del comportamiento de estos factores de riesgo en situaciones históricas de crisis y, además, se simula el impacto que podría tener un escenario de movimientos extremos de los tipos de interés, de las bolsas, de los tipos de cambios, crédito y también cambios significativos de la volatilidad.

Anualmente se aprueba por el Consejo de Administración un escenario extremo basado en movimientos significativos de los tipos de interés, de las bolsas crédito, tipos de cambio y de la volatilidad, así como unas referencias máximas ante esas variaciones para cada tipo de riesgo.

Adicionalmente al escenario anterior, se realizan estimaciones con otros escenarios que replican situaciones de crisis históricas del mercado.

RIESGO OPERACIONAL

El riesgo operacional según está establecido por el Acuerdo de Capital de Basilea (BIS II) es el riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallos de los procesos, personas o sistemas internos; o bien a causa de acontecimientos externos. Incluyendo en esta definición los riesgos legales y excluyendo expresamente el riesgo estratégico y el riesgo reputacional. El modelo de gestión del riesgo operacional de Bankinter inspirado en los principios establecidos en documento 'Buenas prácticas para la gestión y supervisión del riesgo operativo' del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, está alineado con las recomendaciones presentes en los acuerdos BIS II y recoge las mejores prácticas del mercado.

Durante los dos últimos años, Bankinter ha profundizado en sus sistemas de control de estos riesgos, alcanzando unos niveles de gestión que nos permiten entre otras cosas, declarar consumo de capital aplicando el método 'estándar'. Método reservado en la Circular de Solvencia 3/2008 a aquellas entidades que hacemos una gestión eficiente y sistemática de los riesgos operacionales

Como en años anteriores, en todas las unidades organizativas se han revisado los riesgos operacionales y se han seguido perfeccionando y probando con éxito los planes de contingencia y continuidad de negocio, que nos han llevado recientemente a

obtener el primer certificado BS25999 otorgado en España por British Standard Institution (BSI) -sobre el Sistema de Gestión de la Continuidad de Negocio-, que acredita a Bankinter con los estándares más elevados de calidad y rigor profesional en la gestión de la continuidad de negocio en nuestras plataformas y sistemas informáticos.

Por su parte, el Comité de Riesgo Operacional de Bankinter ha continuado la labor iniciada tras su creación, en 2006, encaminada a decidir medidas correctoras de los principales riesgos, prestando especial atención al control de riesgos inherentes a la comercialización de nuevos productos.

RIESGO REPUTACIONAL

En el año 2009 se constituyó al amparo del antiguo Comité de Riesgo Operacional, el nuevo Comité de Riesgo Operacional, Reputacional y Nuevos Productos, al cual se le han ido atribuyendo nuevas funciones, entre las que cabe destacar como principales:

- . Promover la implementación de las políticas de riesgo reputacional.
- . Seguir las acciones de mitigación de los riesgos más significativos.
- . Decidir las propuestas elevadas al Comité sobre posibles eventos de riesgo reputacional.
- . Validar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos de identificación y evaluación de riesgos reputacionales, con especial énfasis cuando se trate del lanzamiento de nuevos productos o nuevas líneas de negocio.

De esta forma se acomete la tarea de detección, análisis y valoración del impacto potencial (severidad) de todas aquellas prácticas y factores propios de la actividad que desarrolla, y que pueden ser inductores del riesgo reputacional.

El Sistema de Control Interno queda englobado dentro del Acuerdo Marco Global de actuación en materia de gestión, medición y control de Riesgos, en el que se definen las políticas internas y principios generales de gestión de cada uno de los riesgos identificados como relevantes para el negocio del Banco y los órganos competentes en la definición, control y seguimiento de estos riesgos, así como los propios métodos de medición y procedimientos y herramientas de gestión y control que Bankinter pretende aplicar. Forman parte de ese Acuerdo Marco las áreas especializadas en Riesgos del Banco, la de Control interno y Riesgo Operacional y Auditoría Interna.

Dentro de las funciones que la Comisión de Auditoría tiene establecida en el Reglamento del Consejo está la de tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la entidad, requerimientos de transparencia. Asimismo, como se ha indicado anteriormente, Bankinter pone un gran énfasis en los sistemas de control interno y en la verificación por parte de un tercero de la información suministrada al mercado.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Los que de manera permanente afectan al Banco por su actividad. Detalle en nota 42 Memoria legal

Circunstancias que lo han motivado

En el apartado D1 al que nos remitimos se hace una descripción de los riesgos y sus motivos, como consecuencia de la actividad que desarrolla.

Funcionamiento de los sistemas de control

Para el detalle de los sistemas de control de cada riesgo específico al que se ve expuesto el Banco por la actividad que desarrolla nos remitimos a la Memoria legal y al anexo adjunto a este informe. El Banco considera que su funcionamiento es adecuado para el fin perseguido.

Indicar que el tener un ratio de morosidad de los más bajos del sistema es indicador del adecuado

funcionamiento de los controles impuestos por el Banco al riesgo de crédito.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Descripción de funciones

Conforme dispone el artículo 34, apartado 11, del Reglamento del Consejo de Administración, corresponden a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, entre otras las siguientes funciones:

4. Supervisar la eficacia del control interno, los servicios de auditoría interna de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos y velar por la independencia y eficacia de dicha función.

5. Conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.

6. Impulsar y revisar periódicamente el funcionamiento de sistemas de control interno adecuados que garanticen la gestión adecuada de los riesgos de la Sociedad.

18. Supervisar las actividades de la auditoría interna del Banco y del Grupo, y, por tanto, aprobar su plan anual de trabajo, el informe anual de actividades y asegurar que se revisan las principales áreas de riesgo y los sistemas y procedimientos internos de control.

20. Revisar el mapa general de riesgos del Banco y del Grupo y presentar al Consejo las propuestas correspondientes.

27.- Ser informado de las irregularidades, incumplimientos o riesgos relevantes detectados en el curso de las actuaciones de control del Área de Cumplimiento

El Consejo de Administración de la sociedad durante el año 2011, introdujo ciertos cambios en las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo recogidos en el Reglamento del Consejo de Administración. De dichos cambios se informo a la Junta General de accionistas celebrada el 28 de abril de 2011.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN EJECUTIVA

Descripción de funciones

Sin perjuicio de las facultades del Consejo, la Comisión de Ejecutiva resuelve por delegación operaciones determinadas dando cuenta de ellas en todo caso al Consejo.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO ADMINISTRACION

Descripción de funciones

Conforme dispone el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponden al Consejo, entre otras las siguientes funciones:

5. Aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, Incluidos los riesgos asociados a la comercialización de productos y transparencia con los clientes, así como el cumplimiento de las normas de ética profesional y de conducta del mercado de valores y las relativas a la información privilegiada y relevante.

10. Autorizar o ratificar las operaciones de riesgo crediticio cuyo importe exceda de las cantidades que al efecto determine el Consejo de Administración para el Banco y para el Grupo.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo Bankinter tiene establecido un conjunto de normas internas y de procedimientos de actuación adecuados a su actividad y ajustados a las disposiciones legales que se aplican a la misma.

El traslado de las normas legales a nuestros procedimientos y normas internas, se realiza mediante un proceso en el que participan tanto la Unidad de Cumplimiento Normativo, que promueve y supervisa el proceso, como las áreas de negocio y soporte y Asesoría jurídica.

En la estructura de Cumplimiento del Grupo Bankinter, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo es el máximo órgano competente en la materia, asumiendo la función de supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores, de los manuales y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad.

En cuanto a las normas internas y procedimientos de actuación establecidos, el Grupo Bankinter dispone de un Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores, que es de obligado cumplimiento para los profesionales que desarrollan su actividad en relación con dichos mercados, y para todas aquellas personas que de otra forma están relacionadas con clientes emisores en los mismos, y de un Código de Ética, que comprende el conjunto de principios básicos de actuación y prácticas de conducta profesional exigibles a todos los empleados y personas que trabajan para el Grupo.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos atribuidos a los accionistas diferentes de los contemplados en la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, el Reglamento de la Junta incorpora medidas que amplían el contenido de los derechos de información e intervención en la Junta, tal y como se explica en el epígrafe siguiente.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

1. Sobre la publicidad de la Junta General y el derecho de información de los accionistas

De conformidad con lo previsto en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, la Junta se convoca mediante anuncio firmado por el Secretario del Consejo de Administración que se remite inmediatamente a la CNMV y se publica en, al menos, dos diarios de los de mayor circulación en la provincia del domicilio social.

El anuncio de convocatoria, además de las menciones legales y estatutarias, expresa la forma y el lugar en que se ponen a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General, el informe de Gestión, la Memoria de ejercicio, el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, el Informe sobre Responsabilidad Social y cualesquiera otros informes o documentos preceptivos o que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General, e indica las direcciones de correo electrónico y teléfonos de servicio de los accionistas.

El anuncio de convocatoria se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos reguladores de los mercados en que estén admitidas a cotización oficial las acciones de la Sociedad y se incluye, asimismo, en la página web corporativa de la Sociedad, en la que también se publican los informes y documentos indicados en el apartado precedente o un extracto de los mismos.

Desde la fecha de anuncio de la convocatoria de Junta General, Bankinter publica a través de su página web corporativa, y de cualquier otro medio de publicidad y comunicación que se considere conveniente, el texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día de la Junta General; salvo que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurren motivos excepcionales y justificados para no hacerlo. En el supuesto de que alguna de las propuestas de acuerdos hubiera de ser modificada con antelación a la Junta General, la Mesa de la Junta General informa en el acto de la misma sobre la modificación efectuada y procede a la lectura íntegra de la nueva propuesta antes de la votación de la misma. Igualmente, desde la fecha del anuncio de convocatoria, la Sociedad incorpora a la página web corporativa la información que estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en la misma, incluyendo:

- Procedimiento para el ejercicio de los derechos de Información, asistencia, voto a distancia y delegación.
- Sistemas de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.
- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta.
- Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento a distancia de la Junta.

Los accionistas tienen derecho, en todo caso, a solicitar la entrega por la Sociedad o el envío gratuito a su domicilio de los documentos indicados. Además la información señalada está disponible en español y en inglés, prevaleciendo en todo caso la versión española.

En cuanto al derecho de información de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta, la Sociedad cumple las obligaciones de información a los accionistas legalmente establecidas a través de la página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin perjuicio de los derechos de los accionistas, de acuerdo con la legislación

aplicable, para solicitar la información en forma impresa.

La página web corporativa sirve, entre otros fines, como medio para:

- El anuncio de convocatoria de la Junta y la publicación de la información y documentación referida a la misma.
- La información a los accionistas establecida por la Ley, los Estatutos o el Reglamento de la Junta.
- La difusión de la información relevante de la Sociedad, de conformidad con la Ley.
- El ejercicio por los accionistas del derecho de Información.
- La delegación del derecho de voto de los accionistas o el ejercicio del voto por vía electrónica, en las condiciones que Bankinter establezca.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Bankinter, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas y hasta la celebración de la Junta General de accionistas, habilita un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la sociedad: www.bankinter.com/webcorporativa, con el fin exclusivo de facilitar la comunicación entre los accionistas, siendo posible que a través del mismo se publiquen en el citado Foro comunicaciones que tengan por objeto:

- . Propuestas que pretendan presentarse como complementarias del orden del día anunciado en la Convocatoria de la Junta.
- . Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- . Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría previsto por la ley.
- . Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Las solicitudes de Información de los accionistas y las respuestas de Bankinter pueden realizarse a través de la página web corporativa, mediante correo electrónico o a través de otros medios de los que se disponga. En todo caso, los accionistas pueden ejercer su derecho de información dirigiéndose a la Secretaría General a la Secretaría del Consejo o a la Oficina del Accionista de la Sociedad.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, pueden solicitar de Bankinter las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, los accionistas pueden solicitar, en el mismo plazo, informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por Bankinter a la CNMV desde la celebración de la última Junta General.

Bankinter estará obligada a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. Si la información ha sido solicitada después del plazo previsto se puede facilitar en el curso de la Junta o en el plazo de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General.

En cuanto al derecho de información de los accionistas durante el desarrollo de la Junta cabe señalar que, en el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General, se facilita a los accionistas que así lo soliciten el texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como la Memoria, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y, en general, los informes y documentos que hayan sido puestos a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas pueden solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, Bankinter está obligado a facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General. Bankinter proporcionará la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la misma perjudique los Intereses sociales, no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o resulte manifiestamente innecesaria o abusiva.

No puede denegarse la información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. El Consejo de Administración es responsable de que la información a la que los accionistas tienen derecho les sea facilitada de acuerdo con la Ley. El Consejo de Administración puede facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a los Directivos y empleados del Banco que considere oportuno, para que respondan a las solicitudes de Información formuladas por los accionistas. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los accionistas pueden, en todo momento, realizar a través de la Oficina del Accionista de la Sociedad las propuestas, sugerencias y consultas que guarden relación con las actividades sociales.

Los procedimientos de votación y delegación del voto de las Juntas Generales de Bankinter celebradas desde 2005 a 2011 fueron sometidos, por decisión voluntaria de la Entidad a un procedimiento de verificación y escrutinio independiente por parte de un auditor externo.

La empresa encargada fue Deloitte S. L., para 2005 y 2006 que no era auditor de cuentas del Grupo Bankinter para los ejercicios que se censuraban en dichas Juntas, y que emitió un informe que confirmaba la regularidad de todos los procedimientos relacionados con las referidas Juntas, PricewaterhouseCoopers, S.L., para los años 2007, 2008, 2009 y 2010, y por último para el año 2011, KPMG Auditores, S.L, emitiendo ambas también un informe con el mismo resultado. Los informes fueron publicados en la web del Banco.

2. Sobre la delegación y el ejercicio del derecho de voto

2.1. Voto

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Reglamento de la Junta General se incluirán separadamente en el orden del día de la Junta aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes como el nombramiento, reelección o ratificación de cada Consejero o en caso de modificación de los estatutos, cada artículo o grupo de artículos sustancialmente independientes.

Desde la Junta del ejercicio 2005 se permite, al igual que ocurre con las delegaciones de voto, la posibilidad de votar a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta, en relación con cada acuerdo del orden del día. El voto a distancia se puede ejercer por cualquiera de los siguientes medios o canales:

. Por correo postal ordinario, enviando el accionista al Banco -o entregando en cualquier oficina o centro del Banco- la tarjeta firmada por el accionista.

. A través de Internet:

- Clientes del servicio bankinter.com: mediante clave de la tarjeta de coordenadas, según se ha descrito.

- No clientes del servicio bankinter.com: mediante la nueva clave para delegar, según se ha descrito. .

. A través de telefonía móvil automática.

- Accionistas clientes bankinter.com: clave de la tarjeta de coordenadas.

- Accionistas no clientes bankinter.com: nueva clave de delegación de voto.

. Captación a través de la red de oficinas: Se habilita a las oficinas y centros del Banco un sistema informático que permite recoger el voto de accionistas clientes de Bankinter, así como imprimir el modelo de delegación para ser firmado por el cliente accionista.

2.2. Delegación

Cualquier accionista con derecho de asistencia puede hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga derecho de asistencia. La delegación se puede llevar cabo a través de cualquiera de los canales descritos para el ejercicio de los derechos de voto.

Las normas que regulan el ejercicio de los derechos de voto y delegación se encuentran recogidas en un Manual sobre el Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, voto a distancia y delegación.

3. Sobre el derecho de los accionistas a intervenir durante el desarrollo de la Junta

Una vez constituida la Junta de conformidad con el artículo 15 y 17 del Reglamento de la Junta, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas, a que se personen e identifiquen ante el notario expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y las que representen. Si quieren que su intervención conste literalmente en el acta notarial, habrán de entregarla en ese momento por escrito al Notario que procederá a cotejar el escrito con la intervención. Los accionistas pueden comprobar que el acta recoge el tenor literal de su intervención o el sentido de la misma si no la han entregado por escrito.

Una vez expuestos los acuerdos del orden del día, y en todo caso antes de la votación de los mismos se abrirá el turno de intervención de los accionistas desde el sitio habilitado al efecto y siguiendo el orden de llamamientos que acuerde la Mesa. El Presidente determinará el tiempo de duración de las intervenciones que será igual para todos los accionistas y en ningún caso inferior a cinco minutos.

El Presidente, de conformidad con el Reglamento, tiene facultades, siempre en orden a favorecer la intervención de los accionistas, para prorrogar el tiempo de intervención de los mismos y solicitarles aclaraciones sobre cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>En garantía de la seguridad y buen orden en el desarrollo de la Junta General se establecen las oportunas medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso y demás medidas necesarias para garantizar la seguridad, el buen orden y desarrollo de la reunión.</p> <p>El artículo 13 del Reglamento de la Junta atribuye al Presidente la función de ejercitar las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión y para garantizar la continuidad y normalidad de la misma.</p> <p>Asimismo, el artículo 16 del Reglamento de la Junta General, prevé la intervención por decisión del Presidente, del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo para informar sobre la el estado del control de la Sociedad y las actividades de la Comisión durante el ejercicio, así como sobre las preguntas que puedan haber planteado los accionistas, con anterioridad a la celebración de la Junta, sobre cuestiones de la competencia de dicha Comisión.</p> <p>Además, como sucedió por primera vez, en la Junta General celebrada en 2010, el Presidente de la Comisión informará en la Junta general a los accionistas, en línea con las mejores prácticas y recomendaciones de buen gobierno, sobre la actividad desarrollada por la Comisión durante el ejercicio.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el año 2011 se aprobaron una serie de modificaciones parciales del Reglamento de la Junta General, entre otras las referidas a los artículos: Artículo 4 (Competencias), Artículo 7 (Convocatoria), Artículo 8 (Derecho de información de los accionistas), Artículo 9 (Delegación de voto), Artículo 10 (Derecho de asistencia), Artículo 16 (Informes a la Junta General) e introducción de referencias a la Ley de Sociedades de Capital.

Dichas modificaciones fueron sometidas a votación en la Junta General de accionistas celebrada el 28 de abril de 2011, como punto quinto del Orden del día.

La modificación, aprobada por la Junta General, del Reglamento de la Junta General es debida fundamentalmente a la necesidad de acomodar dicho Reglamento a las modificaciones de los Estatutos sociales que han sido a su vez propuestas en el punto cuarto del orden del día, como consecuencia de la adaptación de la norma estatutaria a las modificaciones introducidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Asimismo algunas de las modificaciones responden a la conveniencia de actualizar el Reglamento para completar y mejorar la regulación de determinadas cuestiones desde un punto de vista técnico o de redacción.

En el artículo 4 del Reglamento se introduce la votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, del informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros y altos directivos, recomendación del Código Unificado, que Bankinter lleva aplicando desde la Junta General de accionistas del año 2008 y extendiendo, voluntariamente, a las retribuciones de la Alta Dirección

En el artículo 7 se propone modificar el plazo mínimo en que la Sociedad debe tener publicado el texto íntegro y detallado de las propuestas de acuerdo (de quince a veinte días anteriores a la fecha de anuncio de la convocatoria de Junta General) y adapta a la nueva redacción del artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital el lugar de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General. Asimismo, se incluye la facultad de la Sociedad de requerir al accionista que hubiere

solicitado la inclusión de puntos complementarios en el orden del día la comunicación de los informes justificativos correspondientes.

Se propone modificar el artículo 8 del Reglamento de la Junta General para incorporar la obligación específica que el 528.2 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, hace sobre la puesta a disposición, en su página web corporativa, de un Foro Electrónico de Accionistas, con el fin exclusivo de facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas. En dicho Foro, según establece la Ley, el accionista podrá publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

La nueva redacción del artículo 16 contempla la comparecencia, a decisión del Presidente de la Junta, del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para informar de las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio, así como sobre las preguntas que puedan haber planteado los accionistas, con anterioridad a la celebración de la Junta, y sean competencia de dicha Comisión. Igualmente, y a decisión del Presidente de la Junta, se prevé también la posible intervención del Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo así como, en su caso, los de otras comisiones.

El artículo 17 del Reglamento de la Junta General se modifica fundamentalmente para contemplar la competencia del Presidente para verificar la validez y eficacia de la representación y el voto a distancia de los accionistas y en general cualquier elemento necesario para justificar la legitimidad de la delegación o voto a distancia.

La modificación propuesta para el artículo 20 del Reglamento de la Junta General pretende acomodar su redacción a la del artículo 21 de los Estatutos Sociales, permitiendo la lectura extractada de las propuestas de acuerdos por el Secretario de la Junta, así como otras mejoras técnicas y de redacción.

Además, se incluyen una serie de modificaciones relativas a las referencias a la Ley de Sociedades de Capital y otras mejoras técnicas (artículos 2, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21 y 24).

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
28/04/2011	25,180	49,050	0,520	0,000	74,750

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante 2011, se celebró únicamente la Junta General Ordinaria del ejercicio el día 28 de abril.

La relación de acuerdos adoptados fue la siguiente:

1o.- Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010.

- 2o.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010.
- 3o.- Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010.
- 4o.- Modificación parcial de los Estatutos sociales:
- 4o.1.- Artículos: 1, 6, 7, 8, 9, 11, 20, 28, 30, 33, 35, 38, 39 y 41: Introducción de referencias a la Ley de Sociedades de Capital y de otras mejoras técnicas de redacción.
- 4o.2.- Artículos: 15, 18 y 21: sobre derecho de asistencia y representación de los accionistas en la Junta General , anuncio de convocatoria y régimen de publicidad de las propuestas.
- 4o.3.- Artículos 25 y 27: Número de vocales del Consejo y régimen de suplencia del Presidente del Consejo de Administración.
- 4o.4.- Artículo 31.: Comisión de Auditoría: Funciones y composición.
- 4o.5.- Artículo 35 bis. Distribución del dividendo y las reservas .
- 5o.- Modificación parcial del Reglamento de la Junta General: Artículo 4 (Competencias), Artículo 7 (Convocatoria), Artículo 8 (Derecho de información de los accionistas), Artículo 9 (Delegación de voto), Artículo 10 (Derecho de asistencia), Artículo 16 (Informes a la Junta General) e introducción de referencias a la Ley de Sociedades de Capital.
- 6o.- Programa de retribución del accionista mediante el denominado scrip dividend, instrumentado a través de dos aumentos de capital social independientes entre sí con cargo a reservas.
- 7o .- Reección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2011.
- 8o.- Ratificación, reelección y fijación del número de Consejeros:
- 8o.1.- Ratificación del nombramiento como Consejera de María Dolores Dancausa Treviño, designada por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de accionistas con la calificación de Consejero ejecutivo.
- 8o.2.- Reección de John de Zulueta Greenebaum, como Consejero externo independiente.
- 8o.3.- Fijación del número de Consejeros.
- 9o.- Aprobación de la retribución de los Consejeros consistente en entregas de acciones, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales
- 10o.- Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

PUNTOS DE CARÁCTER CONSULTIVO E INFORMATIVO

- 11o.- Informe sobre política de retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección, según el artículo 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.
- 12o.- Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	600
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Según dispone el artículo 9.7 del Reglamento de la Junta General cuando la representación haya sido válidamente otorgada de conformidad con la Ley y el propio Reglamento, pero no incluya en la misma instrucción para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que la delegación: (i) se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta General, y (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas.

Además, existe un Manual relativo a la Preparación, Convocatoria y Escrutinio de la Junta General, cuyo cumplimiento en la celebración de las Juntas de 2005 a 2010 fue sometido a un proceso de verificación con resultado satisfactorio por Deloitte S. L.

en 2005 y 2006, PricewaterhouseCoopers, S.L. en 2007, 2008, 2009 y 2010 y KPMG Auditores, S.L en 2011. En el citado Manual se recogen las principales reglas interpretativas que es preciso aplicar en el cómputo de los votos y delegaciones realizados mediante el envío de las tarjetas de voto y delegación incluidas en la convocatoria. Corresponde al El Presidente de la Junta General o, por delegación del mismo, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de acciones, así como la delegación o representación a favor de otro accionista, procurando favorecer la subsanación de los defectos que presenten y la voluntad del accionista de estar representado en la Junta General, si resulta posible.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la web corporativa de Bankinter es www.bankinter.com/webcorporativa. Dentro de la pestaña de Gobierno Corporativo de dicha web en el menú de la izquierda aparece un enlace directo a todos contenidos de Gobierno Corporativo de Bankinter (Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General, Reglamento del Consejo, información de las últimas Juntas, informes de gobierno corporativo, información de los Consejeros, información de participaciones significativas, autocartera, etc.).

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y

el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

En el año 2010, se incorporó como miembro del Consejo de Administración de Bankinter una mujer en calidad de Consejera delegada y primera ejecutiva de la entidad, demostrando así el compromiso que Bankinter tiene con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tal y como se ha indicado en el apartado B.1.27 del presente informe y de informes anteriores.

Igualmente indicar que Bankinter siempre que ha de proveer vacantes en su órgano de administración realiza procesos de selección objetivos, exentos de condicionantes o sesgos que pudieran suponer una limitación para el acceso de mujeres a los puestos de independientes en el Consejo; garantizando así la existencia de procesos que valoren en cada caso la independencia del candidato, su valía profesional, su capacidad y su experiencia en el sector.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzgen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe

en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de

Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Apartado A.1.

La fecha que se indica bajo el epígrafe 'última modificación del capital social' se refiere a la fecha de inscripción en el Registro mercantil de la escritura de ampliación de capital otorgada con fecha 4 de octubre de 2011, consecuencia de la ejecución del programa de retribución flexible al accionista BANKINTER DIVIDENDO ALTERNATIVA, tal y como informó la sociedad a través de los Hechos Relevantes publicados en la página de la CNMV con fecha 13 de julio de 2011, 6 de septiembre de 2011 y 30 de septiembre de 2011.

Apartado A.2.

De conformidad con lo establecido en la Circular 4/2007 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que modifica el modelo de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas aprobado por la Circular 1/2004, y por lo que se refiere a las participaciones indirectas que se desglosan en el apartado A.2, únicamente se identifica al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje representa un 3% del total de derechos de voto del emisor, o un 1% si es residente en un paraíso fiscal.

Señalar, como se indicó en el informe del año pasado, que con fecha 4 de marzo de 2011, el Consejero dominical de Bankinter D. Fernando Masaveu Herrero, comunicó que controlaba los derechos de voto de las acciones de Bankinter que tienen la diferente sociedad del grupo Masaveu, y que, hasta ahora, se atribuían como derechos de voto controlados directa o indirectamente por el accionista significativo, S.A. Tudela Veguin. Este hecho ha sido manifestado por el Consejero a los solos efectos del buen gobierno, sin que ello suponga cambio de titularidad o atribución patrimonial de los derechos de sus titulares y para cumplir la normativa vigente sobre transparencia de información en las sociedades cotizadas. Por lo comentado anteriormente, en el apartado A.2 dentro de los movimientos significativos dentro de la estructura accionarial, se detalla el aumento de participación por encima del 5% del consejero, debido a la asunción del control sobre los derechos de voto que posee la antigua sociedad S.A. Tudela Veguin (ahora denominada Corporación Masaveu, S.A.).

Por consiguiente, la posición de D. Fernando Masaveu Herrero en el capital social de Bankinter, como consecuencia de este hecho, es la que se indica dentro del apartado A.3. a 31 de diciembre de 2011.

Apartado A.3.

En este mismo apartado se incluye la participación de los Consejeros en el capital de Bankinter al cierre de 2011. Además se incluye a continuación el mismo cuadro con información actualizada a 8/02/2012 (por miembro del Consejo):

08.02.2012

Consejero	Total acciones	% de participación	Directas	Indirectas
Pedro Guerrero Guerrero	3.133.355	0,657	2.997.419	135.936
María Dolores Dancausa Treviño	710461	0,149	710235	226
Cartival, S.A.	114.052.310	23,941	106.673.488	7.378.822
Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda	136.681	0,029	136.681	-
Fernando Masaveu Herrero	26.494.669	5,555	485.650	26.009.019
John de Zulueta Greenebaum	137.475	0,029	137.475	-
Gonzalo de la Hoz Lizcano	379.011	0,079	379.011	-
Jaime Terceiro Lomba	18.569	0,004	18.569	-
José Antonio Garay Ibargaray	1.118.075	0,234	192.006	926.069
Rafael Mateu de Ros Cerezo	830.562	0,174	830.562	-
Total consejeros	147.011.168	30,825	112.561.096	34.450.072

Desde el 1 de enero de 2007 no se utiliza como sistema para retribuir a los consejeros por el ejercicio de su cargo el concepto retributivo consistente en otorgarles expectativas de derechos (opciones) referenciadas a las acciones de Bankinter S.A. No existen actualmente planes de opciones en vigor concedidos a los consejeros (de los concedidos con anterioridad al

ejercicio 2007).

Igualmente, y tal como se indicó en el informe del año anterior, el Consejo acordó mantener a Jaime Echegoyen las opciones sobre acciones vigentes a su favor en el momento de su renuncia, los cuales se liquidaron por diferencias de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en su momento, pero al ser el precio de liquidación del plan inferior al de ejercicio en el momento de vencimiento, las opciones se han cancelado, sin entregar a Jaime Echegoyen, anterior Consejero Delegado del Banco, cantidad alguna correspondiente a los mismos, y dejando de existir más planes de opciones a su nombre.

Apartado B.1.1.

Aunque el número de Consejeros que compone el Órgano de Administración de Bankinter siempre ha estado dentro del número máximo de miembros que la recomendación 9 del CUBG establece (tal y como se refleja en el apartado B.1.2), en la última Junta general de accionistas celebrada por la Sociedad (28 de abril de 2011) se aprobó, la modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales para reducir el número máximo de Consejeros que en los mismos se indican y que, por tanto, podrían componer el Consejo de Administración. La modificación consistió en reducir a quince el número máximo de consejeros (anteriormente era veinte).

Apartado B.1.3.

Al igual que se manifestó en el informe del año pasado, en relación a la calificación del consejero Fernando Masaveu Herrero, que fue elegido a título personal consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la sociedad considera que, siendo precisa su calificación como consejero dominical al tener el control de una participación significativa del banco, exigiéndolo así expresamente el CUBG, a pesar de ello debe computar de forma equivalente a un consejero independiente a los efectos de determinar el porcentaje de independientes en el Consejo de Administración, más si consideramos que existen en la entidad otros dos accionistas significativos de referencia, Cartival S.A. y Credit Agricole, con porcentajes de capital muy superiores e incluso, en el caso del primero, con dos representantes en el Consejo, de forma que esa condición de minoritario dentro de los accionistas significativos, permite atribuir al consejero un papel en el Consejo muy similar al de los independientes, constituyendo una garantía de control a favor del colectivo de accionistas minoritarios de la entidad, no solo sobre los consejeros ejecutivos sino sobre los otros dos dominicales, no teniendo además con ellos ni con la entidad relaciones que puedan influir o interferir en la asunción de ese rol.

Además, el Consejo de Administración de Bankinter, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de enero 2012, ha decidido calificar como independiente a Rafael Mateu de Ros, por haber transcurrido 3 años desde que dejó de ser ejecutivo de la Sociedad o de su Grupo, tal y como establece la definición vinculante de consejero independiente del Código Unificado de Buen Gobierno.

Por todo ello, actualmente, Bankinter considera que el 50% de su Consejo está formado por consejeros independientes, y un 60% si incluimos a Fernando Masaveu dentro de la categoría de consejero independiente. Bankinter cumple no solo con el 33% requerido en el CUBG sino también con el 50% impuesto en algunos estándares internacionales.

Apartado B.1.7.

Alfonso Botín-Sanz de Sautuola, representante en el Consejo de Administración es a título personal, Presidente ejecutivo del Consejo de Administración de Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, actualmente filial al 100% del banco. En el apartado B.1.11.B de esta letra G, se detalla la remuneración percibida por el mismo en el ejercicio de sus facultades.

Apartado B.1.11.

Se incluye, en el primero de los cuadros bajo el epígrafe a) dentro de los epígrafes de 'Retribución fija' y 'Retribución variable', lo percibido por los Consejeros ejecutivos por estos conceptos en su condición de ejecutivos del Banco. Dichos datos están desglosados dentro de la Memoria Legal 2011.

Dentro del epígrafe de 'Dietas' de este mismo cuadro se incluye lo percibido por los Consejeros por su asistencia a las reuniones del Consejo y a las Comisiones del Consejo y dentro del epígrafe 'Atenciones Estatutarias' se incluyen las cantidades fijas percibidas por los Consejeros por su función como tales así como las entregas de acciones, todo ello de conformidad con los conceptos que se citan en el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

Como en años anteriores se incluye el desglose individualizado y por concepto retributivo de la remuneración total percibida por los miembros del Consejo de Administración de la Entidad por esta condición durante los ejercicios 2011 y 2010 en la Memoria Legal.

La Junta General de Bankinter celebrada en el año 2011 aprobó como parte del informe de política de retribuciones, un plan de incentivos anual que tiene como beneficiarios a toda la plantilla del Grupo Bankinter, incluidos los Consejeros ejecutivos de la sociedad, a excepción del Presidente, y los miembros de la Alta Dirección. Dicho plan de incentivos está vinculado a la consecución del objetivo fijado de resultados de la actividad bancaria del Grupo, en términos de Beneficio antes de impuestos.

Por lo que el pago de las cantidades devengadas es posterior a 31 de diciembre de 2011, no incluyéndose por ello las citadas cantidades en el cuadro del apartado B.1.11.A, ni B.1.11.C. A cada uno de los Consejeros ejecutivos se les asignó una cantidad que percibirían en caso de cumplirse el 100% del objetivo previsto. No obstante, el devengo de este incentivo variable se produce desde la consecución de un 80% del objetivo y hasta un máximo del 130% del mismo, pudiendo percibir según los citados porcentajes de consecución entre el 70% y el 145% de la cantidad variable asignada a cada uno de los beneficiarios. A cierre del ejercicio se ha alcanzado el objetivo marcado, con un porcentaje de consecución del 100,52%. Se detallan a continuación las cantidades devengadas (en enero 2012) por el Vicepresidente, Consejera Delegada y Alta Dirección (de forma agrupada para este último colectivo):

Vicepresidente: 201.030,93 euros

Consejera Delegada: 201.030,93 euros

Alta Dirección: 329.129,84 euros.

En el caso de los dos consejeros ejecutivos, que han percibido incentivos del Plan 2011, el Consejo de Administración ha aprobado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la aplicación de la medida de diferimiento de un 40% del incentivo devengado en 3 años y de forma lineal, así como el pago del 50% del total incentivo en acciones de la entidad. Esta última medida queda condicionada a su aprobación por la Junta General de Accionistas de Bankinter tal y como así requiere el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se recoge en el apartado 4 del informe sobre política de retribuciones de Bankinter sobre las conclusiones del análisis de adecuación actual de la política retributiva de Bankinter, aplicable a los administradores, Alta Dirección y resto de personas incluidas en el colectivo de tomadores de riesgo del grupo, a las reglas del Real Decreto 771/2011. En el citado informe, se dan los motivos por los que Bankinter dado que el sistema retributivo global, tanto en términos absolutos como comparativos con el sector, puede calificarse como muy moderado y prudente y que la evolución de la entidad, tamaño, composición de balance, cifras de negocio y resultados, cultura de riesgos, mecanismos de control y herramientas de seguimiento ponen de manifiesto una situación de solvencia y buena gestión fuera de toda duda, considera plenamente justificada la aplicación de la medida de neutralización respecto de los miembros de la Alta Dirección.

Destacar que Bankinter, desde el año 2009, ha llevado a cabo respecto de todos y cada uno de los sistemas y conceptos retributivos existentes en todas las áreas de dirección, negocio, soporte y control de la entidad, incluida la alta dirección y el Consejo de Administración, un análisis exhaustivo del grado de cumplimiento, en cada caso, de los principios recogidos en el conjunto de normas y recomendaciones comunitarias y nacionales que se han ido emitiendo durante este periodo.

Como se ha indicado anteriormente, desde el 1 de enero de 2007 no se utiliza como sistema para retribuir a los consejeros por el ejercicio de su cargo el concepto retributivo consistente en otorgarles expectativas de derechos (opciones) referenciadas a las acciones de Bankinter S.A.. No existen actualmente planes de opciones en vigor concedidos a los consejeros (de los concedidos con anterioridad al ejercicio 2007).

Bankinter no mantiene con sus consejeros no ejecutivos compromisos por pensiones. Bankinter no mantiene con sus consejeros ejecutivos compromisos de nuevas aportaciones por pensiones. En el caso de la Consejera Delegada, tal como se indicó en la Memoria legal del año pasado, cabe destacar que como Consejera Delegada de la filial de Bankinter, Línea Directa Aseguradora S.A., le fue reconocido en el año 2005 un plan de pensiones de aportación definida que el Consejo de Administración de Bankinter, a propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, decidió mantener en el momento de su incorporación al banco. La cantidad aportada al citado plan ascendió a 600 miles de euros, no existiendo, al ser de aportación definida, ningún compromiso ni por parte de Línea Directa ni de Bankinter de realizar nuevas aportaciones.

No existen compromisos por pensiones con los altos directivos salvo en un caso puntual en el que para lograr la equiparación con mecanismos empleados en el pasado con la Alta Dirección, se le reconoció en el ejercicio 2011 un plan de pensiones de aportación definida, aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La cantidad aportada al citado plan ascendió a 656.565 euros. Dicho plan de pensiones cubre las contingencias habituales de jubilación, fallecimiento e invalidez, no existiendo, al ser de aportación definida, ningún compromiso por parte de Bankinter de realizar nuevas aportaciones.

Dentro del importe de primas por seguros de vida, dado que el programa informático solo contempla la posibilidad de números enteros en miles de euros, indicar que durante el año 2011 se aportaron 0,173 miles de euros.

Apartado B.1.11. B.

Durante el año 2011, los Consejeros D. Gonzalo de la Hoz Lizcano y D. Rafael Mateu de Ros, en calidad de Consejeros no ejecutivos, en concepto de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de Línea Directa Aseguradora, S.A., percibieron el importe de 12.000 euros y 7.200, respectivamente. En el cantidad percibida por D. Gonzalo de la Hoz Lizcano, se incluyen las dietas como vocal tanto del Consejo de Administración como vocal de la Comisión de Control de Línea Directa Aseguradora. Adicionalmente, D. Gonzalo de la Hoz Lizcano fue nombrado Presidente de Gneis Global Services, S.A., empresa de servicios de tecnología y operaciones del Grupo, en diciembre de 2010, tomando posesión de su cargo en la

primera reunión celebrada en enero 2011. Por dicho cargo percibió en 2011, un total de 13.200 euros en concepto de dietas de asistencia.

Adicionalmente, indicar que Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, representante en el Consejo de Administración de Bankinter del consejero persona jurídica, CARTIVAL, S.A., es, a título personal, Presidente del Consejo de Administración de Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, actualmente filial al 100% del banco, y recibió un total de 150.000 euros en concepto de retribución fija y 33.750 euros en concepto de retribución variable, correspondiente a la consecución del 75% de los objetivos del año 2011 a los que estaba referido dicha retribución.

Apartado B.1.11.D.

El porcentaje que se refleja se ha calculado sobre el beneficio atribuido a Bankinter después de impuestos, tomando como base en el numerador los conceptos retributivos que se reflejan en el apartado B.1.11.A. Existe, no obstante, un límite recogido en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración, del 1,5%, que se aplica sobre el beneficio neto consolidado, no individual, sin tener en cuenta las retribuciones que los Consejeros ejecutivos perciben en concepto de salario fijo o variable. Dispone el artículo 29 del Reglamento del Consejo (y en el mismo sentido el 32 de los Estatutos), que el importe anual de las retribuciones de los Consejeros, por todos los conceptos, no excederá del límite del 1,5% del beneficio neto anual consolidado; sin perjuicio, en su caso, de otras limitaciones legales. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidos a los Consejeros, valoradas en el momento de su entrega. Serán independientes de las remuneraciones señaladas, y no se computarán a efectos del límite establecido, las retribuciones que procedan directa o indirectamente de contrato por prestación de servicios, de carácter laboral u otro, suscrito por la Sociedad y el Consejero. De acuerdo con dichos preceptos, teniendo en cuenta que el beneficio neto anual consolidado asciende en 2011 a 206.405 miles de euros y que el importe anual de las retribuciones de los Consejeros, sin tener en cuenta las retribuciones procedentes del ejercicio en la Sociedad de funciones ejecutivas distintas de las de Consejero, por parte de los consejeros ejecutivos y en virtud de sus actuales contratos mercantiles de administración, asciende a 1.654 miles de euros, el importe anual de las retribuciones no excede del referido límite del 1,5%, resultando un porcentaje del 0,8%.

Apartado B.1.12

El Consejo de Administración de Bankinter acordó en su reunión de fecha de 20 de enero de 2011, nombrar a Gloria Hernández García, Directora General del Área de Mercados de Capitales.

La remuneración total devengada durante el año 2011, es la correspondiente a los miembros de la alta dirección que se indican en la tabla del apartado B.1.12. Señalar que en abril de 2011 el número de altos directivos pasó de 6 a 5 personas.

El Plan de Incentivos 2011 (cuyas características se detallan en el apartado B.1.11 de esta letra G, y más en detalle en el Informe de Política de retribuciones que la sociedad someterá a votación consultiva en la próxima Junta) se ha vinculado a la consecución de un objetivo concreto de resultados de la actividad bancaria del Grupo en 2011, en términos de Beneficio antes de impuestos. Por lo que el pago de las cantidades devengadas es posterior a 31 de diciembre de 2011, no incluyéndose por ello las citadas cantidades en el cuadro del apartado B.1.12. La cantidad cobrada por la Alta Dirección (de forma agregada) se detalla en el apartado B.1.11 de esta letra G.

Apartado B.1.13

Bankinter no tiene acordadas cláusulas de blindaje con ninguno de sus consejeros ejecutivos o altos directivos, tal y como se recoge en el Informe sobre política de retribuciones de Bankinter.

El modelo informático no permite dejar en blanco los órganos que autorizan estas cláusulas cuando éstas no existen, por ello en el modelo de informe aparece marcada la opción 'NO' cuando se hace referencia a si las cláusulas se informan. En todo caso no existen derechos a percibir indemnizaciones ligados a supuestos o situaciones de cambio de control en la entidad.

Apartado B.1.17

Añadir respecto a la información que se incluye que el representante persona física del Consejero CARTIVAL S. A., Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda es hermano de Marcelino Botin-Sanz de Sautuola y Naveda, también Consejero de CARTIVAL S. A. y es hijo de Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

Tal y como se ha explicado en las notas de los apartados A.2. y B.1.3., a la fecha de aprobación del presente informe, la Sociedad S.A., Tudela Veguin (actualmente denominada Corporación Masaveu, S.A.), ha dejado de ser accionista significativo de Bankinter al atribuirse el control de las acciones al consejero Fernando Masaveu.

Apartado B.1.21.

En Bankinter, existen varios mecanismos de contrapeso para evitar el riesgo de acumulación de poder en un solo consejero ejecutivo.

El Presidente tiene carácter ejecutivo y sus funciones se encuentran delimitadas con precisión en el Reglamento del Consejo (art. 25 del Reglamento).

Existe además un Vicepresidente, que tal y como se indicó en el Informe del año anterior pasó a tener la consideración de ejecutivo (su cambio de tipología se produjo en la reunión del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2010) asumiendo ciertas funciones relacionadas con los ámbitos de Estrategia y Riesgos (según se detallaba en el Hecho Relevante publicado por la sociedad el 21 de octubre de 2010, con número: 131830), lo que refuerza la separación que ha de existir entre las funciones de negocio y riesgos, según las recomendaciones europeas sobre la materia y las mejores prácticas sectoriales. Por su parte, la Consejera Delegada actúa como primera ejecutiva de la sociedad y tiene la máxima responsabilidad de la conducción del negocio asumiendo las máximas funciones gerenciales y ejecutivas de la Sociedad bajo la supervisión y control del Consejo.

Por último, la presencia de sólo tres Consejeros ejecutivos en el Consejo de Administración y la amplia mayoría de Consejeros externos en el Consejo y en las Comisiones del Consejo garantiza la existencia de medidas de control eficaces dentro del propio Órgano de administración.

Igualmente, existe un Consejero independiente que es el Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo del Banco que tiene las funciones que le asigna en calidad de 'Consejero Coordinador' el Reglamento del Consejo. Indicar también que a instancia del 'Consejero Coordinador' se celebrará también de forma excepcional sesión extraordinaria del Consejo, siempre y cuando, la propuesta cuente con el acuerdo de la Comisión de Gobierno Corporativo. La convocatoria será realizada por el Presidente del Consejo por indicación del Consejero Coordinador, o de forma excepcional por este último.

Apartado B.1.29.

Para completar lo indicado en el apartado señalar que Bankinter cuenta con una Comisión adicional a las listadas en el modelo de Informe que es la Comisión de Gobierno Corporativo, compuesta por consejeros externos con mayoría de independientes y presidida por un consejero independiente, que ejerce las funciones que a tal efecto figuran en el Reglamento del Consejo de Administración y que ha mantenido durante 2011 un total de 5 reuniones, dato que no puede permitirse ser incluido por la estructura del formulario en dicho punto.

El Presidente del Consejo de Administración asiste a todas las reuniones del Consejo pero se abstiene y se ausenta de la reunión en aquellos asuntos que puedan afectar a su persona, como son la revisión anual de sus retribuciones y la evaluación anual de desempeño como Presidente.

Apartado B.1.30

El cálculo del porcentaje de no asistencias que se incluye se ha calculado sobre la base de multiplicar el número de reuniones totales del consejo durante 2011 por el número de miembros de dicho Consejo a lo largo del ejercicio. De la anterior operación resulta un total de 164 votos.

Apartado B.1.40

El porcentaje de participación que María Dolores Dancausa Treviño posee a 31 de diciembre de 2011 en el capital social de entidades con similar objeto social es de 0,00008% de Banco Santander, S.A., 0,00003% de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y 0,00002 de RBS. Asimismo, el porcentaje de participación que Rafael Mateu de Ros posee a 31 de diciembre de 2011 en el capital social de entidades con similar objeto social es de 0,00001% de Banco Santander, S.A.

Igualmente, indicar que de conformidad al art. 229.2 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, el porcentaje total de participación contempla tanto el que poseen directa como indirectamente, es decir, a través de las personas vinculadas a los miembros del Consejo de Administración.

Apartado B.2.1

Como complemento al detalle de las Comisiones del Consejo de Administración de Bankinter y sus miembros, indicar que el Consejero - Secretario, Rafael Mateu de Ros Cerezo, es a su vez Secretario de todas las Comisiones delegadas del Consejo sin ser vocal de las mismas, razón por la que no se incluye en los cuadros de este apartado.

Apartado B.2.5

No existen reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo ya que su regulación se contiene en el Reglamento del Consejo de Administración que está disponible en la web corporativa de Bankinter (www.bankinter.com/webcorporativa). La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo ha elaborado y publicado, como todos los años, un informe sobre la actividad que ha desarrollado durante el año 2011.

Apartado C.3.

Las operaciones que se incluyen en el apartado C.3 con administradores y/o Directivos corresponden a préstamos concedidos

en su día para la adquisición de obligaciones convertibles y para la adquisición de acciones procedentes de la ampliación de capital que Bankinter acordó en mayo de 2009 así como financiaciones formalizadas con condiciones aplicables, en el marco del Convenio Colectivo aplicable y los pactos de empresa, al colectivo de empleados del Banco. Adicionalmente y por transparencia se indican a continuación operaciones de financiación adicionales que al cierre del año 2011 mantienen los administradores o directivos de la sociedad, y que en todos los casos están dentro del tráfico ordinario de la Sociedad y en condiciones de mercado:

Nombre o denominación social de los administradores o

Directivos Nombre o denominación social

de la sociedad o entidad de su grupo Naturaleza de la operación Tipo de la operación Importe

(miles de euros)

DON PEDRO GUERRERO GUERRERO BANKINTER, S.A Financiación Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestataria) 3.500

DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO BANKINTER, S.A. Financiación Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestataria) 3.337

CARTIVAL, S.A. BANKINTER, S.A. Financiación Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestataria) 8.000

DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA BANKINTER, SA Financiación Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestataria) 60

DON FERNANDO MASAVEU HERRERO BANKINTER, S.A. Financiación Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestataria) 4.000

DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM BANKINTER, S.A. Financiación Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestataria) 300

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO BANKINTER, S.A. Financiación Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestataria) 4.634

DON FERNANDO MORENO MARCOS BANKINTER, S.A. Financiación Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestataria) 93

También a efectos informativos y por entender que son las operaciones que a estos efectos pueden ser relevantes se indica que el importe total de las financiaciones directas e indirectas y avales a Consejeros y altos directivos y personas relacionadas y vinculadas asciende a 31 de diciembre de 2011 a 57.183 miles de euros, y 60.007 miles de euros a 31 de diciembre de 2010.

Apartado E.4.

Bankinter publicó en la Junta celebrada el 28 de abril de 2011 su anuncio de convocatoria tanto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil como en la página web de la sociedad (www.bankinter.com/webcorporativa) tal y como permite la Ley de Sociedades de Capital.

Apartado E.9.

Como se indicó en el informe del año anterior, por lo que se refiere al apartado E.9 indicar que aunque actualmente se mantiene en los Estatutos Sociales el número mínimo de 600 acciones para poder acudir a las Juntas del Banco, el mismo tras el desdoblamiento del valor nominal de las acciones llevado a cabo por acuerdo del Consejo en junio de 2007, hizo que se redujera de manera considerable el montante de la inversión necesaria para poder asistir a las Juntas (con el desdoblamiento cada accionista recibió un total de 5 acciones nuevas por cada acción antigua).

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

13/02/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

ANEXO AL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO 2011 DE BANKINTER, S.A.

La Ley 2/2011, de Economía Sostenible, ha incorporando nuevas obligaciones de información a las sociedades anónimas cotizadas. Entre otras, la Ley de Economía Sostenible modificó la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introduciendo un nuevo capítulo VI: "Del informe anual de gobierno corporativo", que contiene el nuevo artículo 61 bis que regula el contenido del informe anual de gobierno corporativo. El actual artículo 61 bis requiere que el Informe Anual de Gobierno Corporativo incluya una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

La incorporación de los contenidos incluidos en la Ley de Economía Sostenible sobre gobierno corporativo, no recogidos específicamente en ninguno de los apartados del modelo y formularios de Informe recogidos en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hace necesario la elaboración del presente Anexo.

El presente Anexo recoge los siguientes contenidos de información establecidos en el nuevo artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, en concreto los epígrafes siguientes:

- Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.
- Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.
- Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.
- Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.
- Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

- Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

A continuación se desarrollan de manera individualizada cada uno de los citados epígrafe:

1.- Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

No existen valores emitidos que se negocien en un mercado distinto de la Bolsa Española.

2.- Restricciones a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.

Restricciones a la transmisibilidad de valores:

Tal y como se indica en el apartado A.10 del Informe de Gobierno Corporativo del que forma parte este anexo, respecto a las restricciones legales a la transmisión de participaciones en el capital social mencionar que el artículo 57 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito modificado por la Ley 5/2009, de 29 de junio, establece que toda persona física o jurídica que, por si sola o actuando de forma concertada con otras, haya decidido adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española o bien, incrementar, directa o indirectamente, la participación en la misma de tal forma que, o el porcentaje de derechos de voto o de capital poseído resulte igual o superior al 20, 30 ó 50 por ciento, o bien que, en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la entidad de crédito, lo notificará previamente al Banco de España quien podrá en los términos establecidos en dicha Ley oponerse a la adquisición pretendida.

Igualmente, como entidad cotizada, la adquisición de determinadas participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y en la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En las mismas se prevé que el primer umbral de notificación sea el 3% del capital o de los derechos de voto (o el 1%, cuando el obligado a notificar tenga su residencia en un paraíso fiscal o en un país o

territorio de nula tributación o con el que no exista efectivo intercambio de información tributaria conforme a la legislación vigente).

Por último, también como sociedad cotizada, la adquisición de un porcentaje igual o superior al 30% del capital o de los derechos de voto de la Sociedad, determina la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición de Valores en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

No se establecen en los Estatutos Sociales de Bankinter, S.A. limitaciones para la transmisibilidad de los valores. Solo aquellas que determina la ley y que se mencionan en el párrafo anterior.

Restricciones al derecho de voto:

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en su artículo 527, establece que *en las sociedades anónimas cotizadas serán nulas de pleno derecho las cláusulas estatutarias que, directa o indirectamente, fijen con carácter general el número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista o sociedades pertenecientes a un mismo grupo*. Los Estatutos sociales de Bankinter, S.A. no contienen ninguna cláusula que limite el número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista o sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

3.- Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Bankinter aplica, en general, las normas contenidas en el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Así el artículo 20 de los Estatutos Sociales de Bankinter establece que: *“Los quórum y mayorías exigibles para la válida constitución y la adopción de acuerdos por la Junta general serán los establecidos con carácter general por los artículos 193, 194 y 201.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Si figurando en el Orden del Día de la Junta asuntos que exijan un quórum de constitución reforzado, no se alcanzase el mismo, y sí por el contrario un quórum suficiente para tratar válidamente de los restantes asuntos en él contenidos, se entenderá válidamente constituida la Junta para tratar de estos últimos.”*. De igual modo, el artículo 14.1 del Reglamento de la Junta General de Bankinter establece que *“14.1. Los quórum y las mayorías exigibles para la válida constitución y la adopción de acuerdos por la Junta General serán los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. De no concurrir quórum suficiente, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria. Si figurando en el orden del día de la Junta General asuntos que exijan un*

quórum de constitución reforzado, no se alcanzase el mismo y sí por el contrario un quórum suficiente para tratar válidamente de los restantes asuntos en él contenidos, se entenderá válidamente constituida la Junta para tratar de estos últimos."

Igualmente, según el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 286, cuando se proponga una modificación de estatutos se deberá redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe escrito justificativo de la modificación, que deberá ser puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la junta que delibere sobre dicha modificación.

Cualquier modificación de estatutos sociales, dado que Bankinter es una entidad de crédito, ha de ajustarse a lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio. El mismo establece que las modificaciones sobre los estatutos sociales están sujetas al procedimiento de autorización y registro establecido en el artículo 1 del Real Decreto citado, que recoge los requisitos de autorización y registro de los bancos. Si bien y sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo 8, no estarán sujetas al procedimiento de autorización, aunque deben ser comunicadas al Banco de España, las modificaciones que tengan por objeto el cambio de domicilio social dentro del territorio nacional, el aumento del capital social, la incorporación textual a los estatutos sociales de preceptos legales o reglamentarios de carácter imperativo o prohibitivo, o de cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas y aquellas otras modificaciones para las que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en contestación a consulta previa formulada al efecto lo haya considerado innecesario, por su escasa relevancia.

Por último, según se indica en los siguientes artículos del Reglamento de la Junta de Bankinter:

"8.1 La Sociedad cumplirá las obligaciones de información a los accionistas legalmente establecidas a través de la página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin perjuicio de los derechos de los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable, para solicitar la información en forma impresa."

"8.4. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, podrán solicitar de la Sociedad las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes".

"8.5 Además, los accionistas podrán solicitar, en el mismo plazo, informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General."

"8.6 La Sociedad estará obligada a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General."

"8.7 Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, la Sociedad estará obligada a facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General."

"8.8 La Sociedad estará obligada a proporcionar la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o resulte innecesaria o abusiva."

"8.9 No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social."

"8.10 El Consejo de Administración será responsable de que la información a la que los accionistas tienen derecho les sea facilitada de acuerdo con la Ley. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a los directivos y empleados del Banco que considere oportuno, para que respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas."

"8.11 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 y en los apartados precedentes del presente artículo, los accionistas podrán, en todo momento, realizar a través de la Oficina del Accionista de la Sociedad las propuestas, sugerencias y consultas que guarden relación con las actividades sociales."

4.- Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos celebrados por la sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

5.- Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Tal y como se indica en el Informe sobre política de retribuciones de Bankinter, S.A., que el Consejo someterá a votación de la Junta General, con carácter consultivo, no existen en el Banco blindajes ni en relación a los Consejeros Ejecutivos ni a los miembros de la Alta Dirección. Las indemnizaciones pactadas en los contratos mercantiles de administración de los consejeros ejecutivos y en los contratos de alta dirección de los miembros de la Alta Dirección se activan exclusivamente en los mismos o análogos supuestos previstos en el Estatuto de los Trabajadores para las relaciones laborales ordinarias de cualquier otro empleado del banco y sus cuantías son inferiores a la fijada en la citada disposición legal para los supuestos de despido improcedente. En el caso del Vicepresidente Ejecutivo no se prevé indemnización alguna para el caso de cese por cualquier causa. En todo caso no existen derechos a percibir indemnizaciones ligados a supuestos o situaciones de cambio de control en la entidad. No existen los "golden parachutes".

6.- Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

6.1.- Entorno de control de la entidad

6.1.1.- Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Bankinter es el órgano responsable de la información financiera y de la existencia de un adecuado sistema de control interno sobre la misma. Adicionalmente, el artículo 24.11 del Reglamento del Consejo de Administración, recoge que a su vez el Consejo de Administración de Bankinter tiene delegada la función en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo: *"Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación, y*

supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública”.

El Manual sobre los sistemas de control sobre la información financiera (SCIIF), es aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 6 indica que el Consejo de Administración entre otras funciones posee la de *“aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, ...”*. Igualmente, el artículo 34 del citado Reglamento del Consejo, indica en su apartado 11.4 que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo tiene la función de *“supervisar la eficacia del control interno, los servicios de auditoría interna de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos y velar por la independencia y eficacia de dicha función.”*

No obstante, el diseño de los sistemas de control sobre la información financiera en el Grupo Bankinter está bajo la supervisión del primer ejecutivo del Banco. Por otro lado, la efectiva implantación de los sistemas de control sobre información financiera es responsabilidad de la Dirección Financiera del Banco y de cada una de las filiales del Grupo, así como de las Direcciones Generales de cada una de las áreas que intervienen o tienen impacto en la calidad y fiabilidad de la información financiera que sirve de base para la elaboración de los Estados Financieros del Grupo.

Como se indicaba anteriormente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo trata en sus reuniones mensuales, entre otras, las posibles debilidades del sistema de control que a continuación se describe, así como la fiabilidad y exactitud de los estados financieros, con el fin de evaluar las posibles correcciones, tras la obtención de la información y aclaraciones necesarias de las áreas responsables o implicadas. Para la detección de estas debilidades la Comisión se apoya tanto en el Auditor de cuentas del Grupo como en el departamento de Auditoría Interna que verifican la eficiencia del esquema de control sobre la calidad de la información financiera para la detección de posible desviaciones que puedan suponer finalmente errores materiales en dicha información.

6.1.2.- Aspectos relativos al proceso de elaboración y modelo de control interno de la información financiera.

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

El Consejo de Administración del Bankinter es el encargado de aprobar y revisar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la estructura organizativa de la entidad. Adicionalmente, el Manual de Políticas Contables y procedimientos de la información financiera del Grupo Bankinter, aprobado por el Consejo de Administración, también a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, establece las líneas de responsabilidad y autoridad en relación a los procesos de elaboración de la información financiera.

La estructura organizativa actual de Bankinter pretende garantizar un sólido modelo de control interno sobre la información financiera.

La información financiera se hace pública a las diferentes áreas del grupo de forma trimestral, a través de la presentación de resultados que se realiza formalmente por la Dirección de la entidad. Asimismo, está disponible mensualmente para aquellas áreas generadoras y de control a través de los diferentes instrumentos informáticos de que dispone Bankinter, de tal forma que permita el conocimiento necesario de la misma para un control adecuado de la información financiera.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

El Grupo Bankinter cuenta con un Código de Ética Profesional, que comprende el conjunto de principios básicos de actuación y prácticas de conducta profesional exigibles a todos los empleados y personas que trabajan para el Grupo.

El Código de Ética Profesional del Grupo Bankinter es aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

El código es sometido a actualizaciones para adaptarlo a las circunstancias que así lo requieran, habiéndose aprobado la última por el Consejo de Administración el pasado 21 de diciembre de 2011.

Todos los empleados del grupo, así como todas las personas sujetas al código de Ética, reciben el mismo en el momento de su contratación, además de tenerlo a su disposición de forma permanente tanto en normativa interna como en la web corporativa. Igualmente disponen de un buzón sobre consultas o posibles dudas que el Código pueda suscitarle.

Adicionalmente el Manual de Políticas Contables y procedimientos de la información financiera del Grupo introduce un complemento al Código de Ética, que establece una serie de principios éticos de aplicación a todas las personas con responsabilidades y funciones contables y de información financiera. Este manual trata en detalle sobre los principios éticos y los procedimientos que deben ser observados en el registro de las operaciones y en la elaboración y comunicación de la información financiera.

De manera resumida los principios éticos de aplicación son la independencia, integridad, responsabilidad, profesionalidad, dedicación y confidencialidad.

Asimismo, las pautas generales de conducta establecen que todas las operaciones deben ser registradas contablemente siguiendo los principios contables generalmente aceptados, en concreto de acuerdo a las normas de aplicación que se enumeran en el Manual de Políticas Contables.

Otras responsabilidades directas de los empleados con funciones financiero contables son las siguientes:

- a) Mantenerse al día en el conocimiento de la regulación contable y de las políticas y procedimientos del Grupo y realizar sus funciones de acuerdo a éstas. Es su obligación requerir asesoramiento profesional internamente si lo consideran necesario.
- b) Estar alerta de posibles violaciones de las políticas financiero contables de la entidad que puedan ser detectadas en el análisis de la información contable y reportarlas de manera inmediata

- c) Comunicar e informar la información económico financiera con total transparencia
- d) Custodiar los documentos que justifican los registros contables de acuerdo a la política del Grupo
- e) Informar inmediatamente de presiones recibidas por parte de la dirección con el objeto de manipular estimaciones y/o valoraciones contables con el objeto de alterar los resultados financieros.

La alta dirección que tiene responsabilidad sobre la información financiera debe adicionalmente:

- a) Asegurar que todo el personal con funciones contables tiene el suficiente nivel de experiencia profesional y cuenta con suficientes recursos para desempeñar la función de manera adecuada
- b) Prevenir y detectar presiones para alterar valoraciones o estimaciones contables con el objeto de influenciar o alterar de manera inapropiada los resultados financieros.
- c) Tomar las medidas necesarias para asegurar de manera razonable que los estados financieros y las comunicaciones relativas a aspectos financieros realizadas por la entidad son correctas y completas
- d) En concreto se establecerán medidas que alerten sobre:
 - i. Registros contables que reflejen de manera adecuada la naturaleza de la transacción
 - ii. Presiones para producir resultados contables incorrectos
 - iii. Resistencia por parte de personas o responsables de procesos con funciones financiero contables para evitar que éstos sean revisados o auditados.
 - iv. Existencia de fondos que no han sido reportados o de activos o pasivos que no han sido registrados
 - v. Estimación de valoraciones, provisiones, reservas... etc que no estén soportadas por hechos y por documentación adecuada.

El Grupo cuenta con procedimientos para vigilar que se respetan los principios de integridad y ética profesional, así como de medidas para identificar y corregir las desviaciones. En este sentido el control del cumplimiento del código de ética es competencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras áreas del Banco. La Unidad de Cumplimiento Normativo informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre el estado de cumplimiento de los principios éticos establecidos.

Adicionalmente, existe un Comité de Seguimiento del Código de Ética profesional (CSCEP) que está facultado para examinar y sancionar las infracciones de los diferentes códigos de conducta profesional del Grupo.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

El Grupo cuenta con un canal de denuncias confidencial, que constituye una vía directa de acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

La existencia y acceso a este canal se difunde entre todos los miembros de la organización con el objetivo de que sirva de canal para alertar de irregularidades de cualquier índole, incluyendo aquellas de naturaleza financiero contable.

Este canal es un cauce de comunicación en Bankinter para la recepción de quejas o comunicaciones, de forma confidencial, relacionadas con las malas prácticas en asuntos financieros y contables, de potencial trascendencia en la empresa, protegiendo la identidad del denunciante. Igualmente se creó para preservar los valores corporativos del Grupo Bankinter, además de la mera responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales, requiriendo el compromiso de los empleados de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación, aquellas situaciones que, aún no estando relacionadas con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido del Código de Ética Profesional.

La comunicación se cursará a través de una dirección de correo electrónico habilitada al efecto, siendo el receptor de la citada comunicación exclusivamente el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, o el Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo, garantizando así la absoluta y estricta confidencialidad, tanto en el proceso de comunicación como en el eventual proceso de investigación. Las denuncias recibidas se analizan todas en orden de recepción siempre que cumplan los requisitos que define el procedimiento que lo regula.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El personal del Grupo Bankinter involucrado en los diferentes procesos de elaboración de la información financiera, participa periódicamente en programas de formación y actualización de conocimientos con el objeto de que puedan desarrollar de manera eficaz sus funciones.

Los planes de formación del personal financiero contable están diseñados y aprobados por las direcciones financieras del Banco y filiales, así como de las diferentes Direcciones Generales intervinientes en la elaboración de la información financiera. Dichos planes de formación están tutelados y gestionados por la Dirección de Gestión de Personas.

En 2011 se han impartido 30 cursos relativos a la Información Financiera de los cuales 18 se ha impartido por personal externo, el total de horas impartidas asciende a 1.862 horas. Las principales áreas receptoras de esta formación han sido las siguientes:

- Contabilidad y Control
- Información Financiera
- Operaciones
- RRPP y Basilea
- Tesorería

6.2.- Evaluación de riesgos de la información financiera.

6.2.1.- Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

El proceso de identificación de riesgos sobre la información financiera está descrito y formalizado en el Manual de Políticas Contables del Grupo.

El sistema de control sobre la información financiera debe mantener un equilibrio entre el nivel de control y el coste asociado. En esta línea, el Manual de Políticas Contables del Grupo establece un procedimiento de

identificación de riesgos en la información financiera que está diseñado bajo un criterio de importancia relativa y teniendo en cuenta la totalidad de la información financiera reportada y publicada.

El sistema de identificación de riesgos sobre la información financiera en el Grupo Bankinter sigue un proceso "top down" enmarcado dentro de los criterios de importancia relativa aprobados por el Consejo de Administración y que culmina en la identificación de un mapa de riesgos de la información financiera que incluye: Empresas del Grupo, procesos y subprocesos relevantes.

La Dirección de Finanzas y Relación con Inversores es responsable de al menos una vez al año revisar que no se han producido alteraciones significativas en el mapa de riesgos de la información, de actualizarlo en su caso y comunicarlo a Auditoría Interna.

Todos los procesos de negocio identificados como relevantes tienen asignada un área responsable que es la encargada de documentar el proceso, identificar los riesgos del mismo y de evaluar los controles existentes así como de definir e implantar nuevos controles si se considerase necesario.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

Tanto los procedimientos de identificación de los riesgos sobre información financiera como los controles diseñados para el control de los procesos y actividades relevantes, tienen en cuenta la totalidad de los objetivos de la información financiera siguiendo criterios de materialidad y cualitativos, centrándose en las áreas y procesos con mayor riesgo de fraude y error en estimaciones. teniendo en cuenta los principios de ocurrencia, integridad, desglose y comparabilidad. En concreto el Manual de Políticas contables establece los siguientes objetivos:

Existencia: Todos los activos (derechos) y pasivos (obligaciones) registrados en el balance del banco existen y las transacciones contabilizadas han tenido lugar en el periodo de referencia.

Totalidad: No solo existen, sino que están registrados todos los activos y pasivos a cierre de balance y las transacciones que han tenido lugar en el periodo.

Valoración: El importe por el que han sido registrados los activos y los pasivos, así como los ingresos y gastos han sido determinados de acuerdo a principios generalmente aceptados

Presentación: La información es suficiente, adecuada y está correctamente descrita y clasificada.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Dentro de la Dirección Financiera y Relación con Inversores se enmarca la función de Información Financiera de Grupo que es quién se encarga de determinar el perímetro de consolidación del Grupo.

El Manual de Políticas Contables del Grupo establece los criterios a tener en cuenta para valorar la influencia significativa y/o el concepto de control que son fundamentales para decidir la integración y método de integración de las diferentes asociadas y filiales, así como de los vehículos de propósito especial.

El perímetro de consolidación se determina en base a los principios establecidos en la normativa contable, en concreto se considerarán: Entidades Participadas el conjunto de las Entidades Dependientes, Multigrupo y Asociadas. Son Entidades Dependientes las que constituyen una unidad de decisión con la Entidad Dominante, que se corresponde con aquéllas para las que la Entidad Dominante tiene, directamente o indirectamente a través de otra u otras Entidades Participadas, capacidad de ejercer control. Dicha capacidad de ejercer control se manifiesta, en general, aunque no exclusivamente, por mantener una participación, directamente o indirectamente a través de otra u otras Entidades Participadas, del 50% o más de los derechos de voto de la entidad participada. El control se entiende como el poder de dirigir las políticas financieras y operativas de una entidad participada, con el fin de obtener

beneficios de sus actividades y puede ejercerse aunque no se mantenga el porcentaje de participación antes indicado.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

El Banco mantiene un mapa de riesgos global, en el que se enmarca el mapa de riesgos de la información financiera, en el que se identifican y evalúan los diferentes riesgos a los que está expuesta la entidad.

En relación de manera específica al mapa de riesgos sobre la información financiera, éste se elabora teniendo en cuenta como factor fundamental a la hora de evaluar cada proceso y sus controles, la existencia de riesgo de valoración o el hecho de que se incorporen estimaciones de los gestores en su cálculo.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

En última instancia es el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo quién tiene la función de supervisar el proceso apoyándose en la Unidad de Auditoría Interna.

6.3.- Actividades de control

6.3.1.- Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Como se ha mencionado previamente en este documento, es el Consejo de Administración quién delega en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo *“Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el*

Consejo de Administración y a su publicación, y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública”.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera en Bankinter se centra en la asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones que tengan importancia relativa y por lo tanto puedan afectar a la información financiera. En el Manual de Políticas contables y Procedimientos de la Información Financiera se detalla la tipología de transacciones que cubre, estableciendo los procedimientos necesarios para el mantenimiento actualizado en el tiempo.

El Grupo tiene documentados todos los procesos y actividades críticas que por su relevancia pudieran impactar en la información financiera, en el Anexo 1 del Manual de Políticas contables y Procedimientos de la Información Financiera. La documentación establece los procedimientos y controles que deben ser observados en todo momento por el personal con responsabilidad sobre éstos.

La contabilidad del Banco y sus filiales está mecanizada en su práctica totalidad y se desencadena de forma automática a partir del registro de la operación. Por esta razón el SCIIF presta especial atención a los procesos contables manuales y al proceso de lanzamiento de nuevos productos, operativas u operaciones especiales

Con relación a la operativa contable manual, es importante destacar que la contabilidad vía asientos manuales está limitada a usuarios especializados en el área de operaciones y de contabilidad. Los asientos realizados son perfectamente trazables pues quedan registrados con el usuario que ha realizado el asiento y su descripción.

La aparición y lanzamiento al mercado de nuevos productos y servicios o el inicio de una nueva actividad, operaciones especiales o cualquier otro evento con impacto en los estados financieros es evaluado desde un punto de vista de contable para garantizar que la información financiera generada es fiable y que cumple con la normativa contable de aplicación. En este sentido, la Dirección de Finanzas y Relación con Inversores es informada por las áreas impulsoras de las diferentes iniciativas, para que analice y determine las políticas contables de aplicación, se realice la definición contable, de inventarios, información regulatoria requerida y cualquier otro aspecto con impacto en los estados financieros.

Indicar que en Bankinter existe un Comité de Riesgo Operacional, Riesgo Reputacional y de Nuevos Productos (RORENPRO), con el objeto de dotar a Bankinter de un mecanismo de supervisión y control de los Riesgos Operacionales y Reputacionales que puedan aflorar en el funcionamiento habitual del banco en general, y de aprobación del lanzamiento de nuevos productos, prácticas comerciales, el establecimiento de políticas de comercialización, acuerdos de negocio con otras entidades o con posibles socios, etc. para garantizar que se cumple con los estándares de Bankinter de calidad y cumplimiento de los requerimientos legales, operacionales y reputacionales fijados por el banco.

Con carácter periódico y cuando alguna circunstancia o evento así lo justifique, se reunirá el Comité de Riesgo Operacional, Reputacional y de Nuevos Productos, cuyas funciones, en lo que respecta a los riesgos reputacionales, son las siguientes:

- Promover la implementación de las políticas de riesgo reputacional en el conjunto del Grupo Bankinter.
- Seguir las acciones de mitigación de los riesgos más significativos.
- Resolver conflictos de responsabilidad originados en el marco cotidiano de la gestión del riesgo reputacional.
- Debatir y decidir sobre las propuestas elevadas al Comité sobre posibles eventos de riesgo reputacional.
- Validar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos de identificación y evaluación de riesgos reputacionales, con especial énfasis cuando se trate del lanzamiento de nuevos productos, nuevas líneas de negocio, nuevas prácticas, o nueva regulación, la revisión de los productos existentes o de las políticas comerciales sobre los mismos o la materialización de la relación con nuevos clientes, agentes, oficinas virtuales, acuerdos de colaboración y pactos con otras empresas y entidades, involucrando a las diferentes Áreas con responsabilidad sobre los aspectos analizados, y dejando evidencia del análisis y las decisiones adoptadas.
- Encomendar a las áreas de negocio y soporte que correspondan los trabajos de identificación, análisis y evaluación de los riesgos reputacionales que se decidan para que sus conclusiones y propuestas sean sometidas al Comité.

A parte de los controles a nivel proceso y actividad, se realizan controles de segundo nivel con el objeto de detectar errores materiales que pudieran afectar a la información financiera. Entre estos controles destacan, los

cuadros entre inventarios y bases de datos contables, controles de cuentas de entrada y salida y diversas, control de partidas pendientes de aplicación, conciliación de cuentas corrientes, razonabilidad de la evolución de saldos, rendimientos y costes en relación a la evolución de los tipos de interés y la actividad, desviaciones con presupuestos, control de apuntes de elevado importe, etc.

Por lo que respecta al proceso de cierre contable y revisión de juicios y estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, las actualizaciones realizadas en esta materia se enmarcan dentro de lo establecido por el Manual de Políticas Contables del Grupo que se describen en detalle en la memoria legal del Grupo y son realizadas por las áreas expertas en cada una de las cuestiones y contrastadas por la Dirección Financiera del Banco o cada una de las filiales en su caso.

Adicionalmente, en todos los cierres trimestrales los resultados son analizados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento Normativo, para finalmente ser aprobados por el Consejo de Administración. Para desarrollar estas funciones se cuenta con los análisis y consideraciones oportunas de la Unidad de Auditoría Interna y del auditor externo.

Las principales características de este proceso son:

Realización de procedimientos analíticos que permitan evaluar aspectos en la Cuenta de Resultados como:

- Coherencia de los datos financieros con la evolución del negocio del Grupo y del sector.
- Procedimientos analíticos diseñados para identificar operativas y partidas no usuales, incluyendo:
 - Comparación con la Cuenta de Resultados de períodos anteriores.
 - Comparación de los resultados reales con los presupuestados en aquellos casos en que se hayan definido los mismos.
 - Comparación de las partidas de la Cuenta de Resultados con los previstos de acuerdo con la experiencia del Grupo Bankinter y de su sector.
 - Efecto en la Cuenta de Resultados de los efectos de los acuerdos adoptados en Junta General de Accionistas, Consejo de Administración, etc.

- Entrevistas con la Dirección con responsabilidad en temas financieros y contables, para, en base a la información obtenida de los procedimientos analíticos antes citados, evaluar temas tales como:
 - Si la Cuenta de Resultados ha sido elaborada de conformidad con los criterios contables aplicables.
 - Cambios que puedan haberse producido en la actividad del Grupo Bankinter o en la aplicación de los criterios contables.
 - Aspectos relevantes que afecten a la Cuenta de Resultados relacionados con cambios en la actividad, nuevos productos o nuevas líneas de negocio.
 - Manifestaciones sobre la evolución de la Cuenta de Resultados y sobre las variaciones observadas en los respectivos epígrafes, en especial, en aquéllas no esperadas o inusuales.
 - Obtención de información, documentación y/o datos que permita evaluar la razonabilidad de las manifestaciones expresadas.

Revisión y realización de cálculos y contrastes de naturaleza similar.

Los anteriores procedimientos son aplicados teniendo en cuenta un principio de importancia relativa de forma que no son objeto de análisis aquellas partidas que por su reducido importe, en relación con la Cuenta de Resultados del Grupo, no fueran relevantes para su consideración por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo ni aquellas partidas cuya evolución reflejara variaciones acordes con las correspondientes variables que las originan.

6.3.2.- Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información de Bankinter relacionados con los procesos de elaboración de la información financiera, bien de manera directa o indirecta, garantizan en todo momento la correcta elaboración y publicación de la información financiera, mediante un esquema de control interno específico.

La entidad cuenta con procedimientos internos específicos que rigen la gestión de accesos a las aplicaciones y sistemas de acuerdo a un sistema de perfiles adaptado a las funciones que se desarrolla en cada puesto.

La gestión de los accesos a las aplicaciones y sistemas de información está claramente establecida y normalizada, siendo gestionada por el departamento de Gestión de Administración Técnica.

La entidad cuenta para la central de procesamiento de datos con controles relacionados con la seguridad física tanto de acceso como de potenciales accidentes. La efectividad de estos mecanismos se prueba de forma periódica, al menos una vez al año.

La Unidad de Riesgo Operacional ha desarrollado un Plan de Continuidad de Negocio (PCN) para la Compañía.

Dicho PCN se encuentra dividido por procesos de negocio y cada uno de los cuales cuenta con su plan específico. Entre los mismos destaca el Plan de Continuidad Tecnológica y Recuperación Frente a Desastres, responsabilidad de la Unidad de Seguridad, dentro de la Organización de Riesgos Tecnológicos.

La principal medida del Plan de Continuidad Tecnológica se basa en la disponibilidad de dos centrales de procesamiento de datos, en situaciones geográficas lo suficientemente alejadas, y cuyos datos están replicados de forma síncrona. Esto permite, en caso de contingencia, poder recuperar casi instantáneamente los datos y los sistemas informáticos sin pérdida apreciable información. Al menos una vez al año se realizan pruebas parciales del plan para verificar su correcto funcionamiento.

Los cambios en aplicaciones existentes o implantación de nuevas aplicaciones se realizan de acuerdo a los procedimientos internos establecidos. Los desarrollos se realizan en entornos diferentes a los de producción y las pruebas técnicas y funcionales de los usuarios se realizan en un entorno de pre producción de manera que no afecten a la operativa real de la entidad. El entorno de pre producción es un entorno de pruebas donde se llevan a cabo todas las fases de desarrollo de las nuevas aplicaciones o programas de tal forma que tanto las pruebas técnicas como las de implantación en los sistemas financieros se realizan sin afectar al entorno real, entorno al que se trasladan una vez que han sido testadas por todas las áreas implicadas.

6.3.3.- Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Como criterio general la política de la Entidad es la de no subcontratar fuera del Grupo ninguna actividad que se considere relevante por su impacto en la información financiera. En ningún caso se encuentran externalizados los procesos de valoración, juicios o cálculos a realizar para la elaboración y publicación de los estados financieros.

En cualquier caso, la externalización de actividades está sustentada por un contrato de prestación de servicios en el que se determina claramente los servicios que se prestan y los niveles de calidad del servicio requeridos.

Los procesos y procedimientos subcontratados a terceros forman parte del universo auditable siendo objeto de auditorías periódicas por parte del área de Auditoría Interna que verifica la idoneidad de los servicios y los controles establecidos.

6.4.- Información y comunicación

6.4.1.- Función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera y Relación con Inversores, en dependencia directa de la Consejera Delegada, asume entre sus responsabilidades la de definir y resolver las dudas derivadas de la interpretación de las políticas contables del Grupo.

Es también la Dirección Financiera y Relación con Inversores la responsable de mantener actualizadas las políticas contables del Grupo y de que éstas sean comunicadas a las diferentes filiales y Direcciones Generales con implicación en la elaboración de la información financiera. Sometiendo a aprobación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo los cambios relevantes de

criterio, si es el caso. La última actualización del Manual de Políticas Contables se produjo en diciembre de 2011, la frecuencia de actualización de este manual es bianual, salvo modificaciones sustanciales de la normativa aplicable en cuyo caso su actualización deberá adecuarse a las mismas.

6.4.2.- Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Los sistemas del Grupo Bankinter están totalmente integrados y el registro de operaciones desencadena de manera automática la contabilidad de las mismas, así como la actualización de los inventarios.

La contabilidad automática está parametrizada y es definida previo análisis y contraste por parte de la Unidad de Normativa Contable enmarcada en la Dirección Financiera y Relación con Inversores de manera que se garantice el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación en cada momento y las políticas contables del Grupo. El Reporting regulatorio se realiza a través de la herramienta E.B.E. basado en accesos SQL a BBDD, esta herramienta en el soporte que se utiliza por todas las empresas del grupo.

6.5.- Supervisión del funcionamiento del sistema

6.5.1.- Actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la entidad y en el Reglamento del Consejo de Administración del Grupo Bankinter, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, como comisión delegada del Consejo de Administración, tiene entre sus funciones y competencias, la supervisión y control de la actividad de la Sociedad, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Banco.

Asimismo, impulsar y revisar periódicamente el funcionamiento de los sistemas de control interno adecuado que garanticen la gestión adecuada de los riesgos de la sociedad, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación.

Según al art. 34 del Reglamento del Consejo de Administración, la División de Auditoría Interna del Grupo Bankinter depende jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y está funcionalmente adscrita al Presidente del Consejo de Administración, garantizando la independencia, autonomía y universalidad de la función de Auditoría Interna.

Tal y como se dispone en el Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, son objetivos y funciones de Auditoría Interna, entre otros, asistir a la Comisión de Auditoría en el cumplimiento objetivo de sus responsabilidades; verificar que, mediante la aplicación homogénea y eficiente de las políticas y procedimientos que conforman el sistema de control interno, se gestionan los riesgos de modo adecuado y velar por la integridad, completa y correcta, de la información financiera, contable y de gestión emitida.

6.5.2.- Alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Se ha efectuado la supervisión del proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la sociedad y del grupo, revisando la aplicación de los criterios contables, el perímetro de consolidación y el cumplimiento de los requisitos normativos, una vez que los servicios contables han elaborado los estados financieros bajo la supervisión del servicio de auditoría interna y con

la intervención obligatoria del auditor externo, quienes informan a la Comisión de Auditoría sobre su opinión respecto a que los mismos reflejan la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera de la empresa, y si procediera, si tienen reservas o posiciones opuestas al equipo de gestión en aspectos sustantivos que puedan afectar a esa imagen fiel, informando de ello al Consejo de Administración.

Con periodicidad trimestral, Auditoría Interna presenta a la Comisión de Auditoría el informe de verificación de la cuenta de resultados consolidada del Grupo Bankinter, con la intervención, asimismo, del Auditor de Cuentas. El mismo régimen se aplica al informe semestral de resultados.

Con periodicidad semestral, Auditoría Interna presenta a la Comisión de Auditoría un informe sobre el seguimiento y situación de la recomendaciones emitidas y medidas correctoras propuestas como resultado de los informes de auditoría tanto externas como internas.

6.5.3.- Procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

En el art. 34 del Reglamento del Consejo de Administración se dispone que los auditores externos asistirán a las reuniones de la Comisión de Auditoría siempre que el Presidente de la misma lo considere conveniente y, en todo caso, cuando se examine el informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y semestrales y sobre el informe anual de control del Banco y del Grupo, así como a las demás reuniones sobre verificación de resultados previas a la publicación de los mismos.

Igualmente, y de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría servirá de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos e internos, evaluará los resultados de los informes de auditoría y el cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas, así como la discusión con los auditores de cuentas de las posibles debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo aprobó un marco general del proceso de gestión y seguimiento de las recomendaciones vinculantes realizadas por Auditoría Interna, definiendo un plan de cumplimiento, en tiempo y forma, por parte de los responsables de llevarlas a efecto y un informe periódico de su situación que se reporta tanto a la Comisión de Auditoría como al Comité de Dirección del Banco.

6.6.- Otra información relevante

La firma de auditoría Deloitte, S.L. como auditor de las cuentas anuales del Banco y del Grupo Bankinter, revisa con una periodicidad anual, el modelo de control del sistema de información financiera establecido y anteriormente descrito.

6.7.- Informe del auditor externo

En aplicación de la recomendación incluida en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, Bankinter ha sometido a revisión por parte del auditor de cuentas anuales el contenido de la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera. El informe resultante será incluido a su emisión como Anexo en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Anexo.- Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)" DEL GRUPO BANKINTER CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

A los Administradores,

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Bankinter, S.A., sociedad dominante del grupo que integra junto a sus sociedades dependientes (en adelante, "el Grupo Bankinter"), y con nuestra propuesta de junio de 2011, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo Bankinter adjunto correspondiente al ejercicio 2011, en el que se resumen los procedimientos de control interno del Grupo Bankinter en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por el Grupo Bankinter en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

La Ley 24/2003, de 28 de julio del Mercado de Valores, una vez modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, requiere que, a partir de los ejercicios económicos que comiencen el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, "IAGC") incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada. En relación con este particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 26 de octubre 2011 publicó el Proyecto de Circular por el que se modifica el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo a publicar, incorporando el modo en que deberán ser abordados por cada entidad en la descripción de las principales características de su SCIIF. La CNMV, en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, recuerda las citadas modificaciones legales que se han de tomar en consideración en la preparación de la "Información relativa al SCIIF" hasta la publicación definitiva de la Circular de la CNMV que defina un nuevo modelo de IAGC.

A los efectos de lo establecido en el subapartado número 7 del contenido del SCIIF del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV, que requiere que las entidades mencionen si la descripción del SCIIF ha sido revisada por el auditor externo y, si hubiera sido así, que incluyan el correspondiente informe, se ha hecho público por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas el Borrador de fecha 28 de octubre de 2011 de Guía de Actuación y su correspondiente modelo orientativo de informe de auditor (en adelante, "el Borrador de Guía de Actuación"). Adicionalmente, con fecha 25 de enero de 2012, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en su Circular E01/2012, establece ciertas consideraciones adicionales referidas al mismo.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno del Grupo Bankinter ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales del Grupo Bankinter. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en el *Borrador de la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*,

publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual del Grupo Bankinter correspondiente al ejercicio 2011 que se describe en la Información relativa al SCIIF, contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo Bankinter adjunto. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por el citado Borrador de Guía de Actuación o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

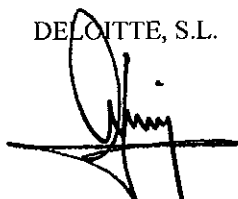
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por el Grupo Bankinter en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en el Grupo Bankinter.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF del Grupo Bankinter obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por la Ley 24/2003, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y de lo establecido en el Proyecto de Circular de la CNMV de fecha 26 de octubre de 2011 a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.



Juan José Pérez Sáez
13 de febrero de 2012